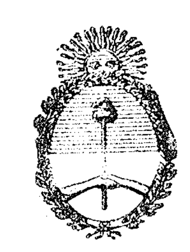


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 22 de agosto de 1968 — Nº 21.503

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SYHON
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores: don Benjamín Cohen Dorras, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Cohen, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho; don Moisés Soria Beja, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mathilde Rückle, nacido el veinte de marzo de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Paipa número dos mil ochocientos cincuenta de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco; don Ramón Srugo, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Chaufan, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ciento treinta y seis, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y cuatro; don Benjamín Srugo, argentino, casado en primeras nupcias con Jacinta Jalife, nacido el veinte de octubre de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Conesa setecientos setenta y seis de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta mil seiscientos treinta y siete, distrito militar Buenos Aires; don Alberto Srugo, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Ergas, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Obligado número dos mil quinientos sesenta y uno de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintidós mil doscientos setenta y siete: don Jaime Schejtman, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Umansky, nacido el cinco de agosto de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho; don Isaac Jacobo Cohen Falah, argentino, soltero, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Culpina ciento setenta de la Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho; don Daniel Najmias, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Caballero, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento sesenta y siete; don Luis Alberto Levy, argentino, soltero, nacido el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil doscientos sesenta de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos setenta y seis; don Moi- ; Chaufan, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Schmulefich, nacido el quince de junio de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil doscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ocho, distrito militar Buenos Aires, y don Lázaro Marcos Cha[illegible] argentino, casado en primeras nupcias con Alegre Antebi, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil doscientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Syhon, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria', cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veinte y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y la Resolución Legal de su aprobación, que he tenido de manifiesta para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veinticinco mil setecientos noventa y nueve, cuyos documentos reproducidos por su orden son del siguiente tenor. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Benjamín Cohen Dorras, Moisés Soria Beja, Ramón Snugo, Benjamín Srugo, Alberto Srugo, Jaime Schejman, Isaac Jacobo Cohen Falah, Daniel Najmias, Luis Alberto Levy, Moisés Chaufan, Lázaro Marcos Chaufan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SYHON, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nacional número trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal; 2) Comercial: para la compra, venta, exportación, importación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comerciales de empresas del país o del extranjero; 3) Industrial: mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, elaboración de tejidos en general y procesos anexos, elaboración de productos para la industeia plásticas, químicas, metalúrgicas y manufacturadas de máquinas, herramientas y repuestos en general; 4) Financiera: por el aporte de capitales o comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios a realizarse o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de derechos reales y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; 5) Agropecuarias: mediante la compra, venta de campos, estancias y su explotación en actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, granjas y|o apícolas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), cada series; e) el Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Benjamín Cohen Dorras 8.000 — 1 v. A — 80.000. — Moisés Soria Beja 4.000 — 1 v. A — 40.000. — Ramón Srugo 3.556 — 1 v. A — 35.560. — Benjamín Srugo 3.556 — 1 v. A — 35.560. — Alberto Srugo 3.556 — 1 v. A — 35.560. — Jaime Schejtman 3.336 — 1 v. A — 33 360. — Isaac Jacobo Cohen Falah 3.332 — 1 v. A — 33.320. — Daniel Najmias 3.332 — 1 v. A — 33.320. — Luis Alberto Levy 3.332 — 1 v. A — 33.320. — Moisés Chaufan 2.000 — 1 v. A — 20.000. — Lázaro Marcos Chaufan 2.000 — 1 v. A — 20.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Ramón Srugo; Vicepresidente a Jaime Schejtman; Vocales a Moisés Soria Beja, Isaac Jacobo Cohen Falah, Alberto Srugo; Suplentes a Daniel Najmias, Benjamín Cohen Dorras; Síndico titular a Moisés Chaufan y Síndico suplente a Benjamín Srugo. — Cuarto: Autorizar a los señores: Isaac Jacobo Cohen Falah y Roberto José Alvarez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. J. C. Falah. — B. C. Dorras. — M. Soria. — Ramón Srugo. — Alberto Srugo. — Benjamín Srugo. — J. Schejtman. — D. Najmias. — L. A. Levy. — Moisés Chaufan. — Lázaro M. Chaufan. — Estatutos: ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos mon. nac. de c|l. m|n.) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles... El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.799. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Syhon, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 16 de octubre de 1957, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.609". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la Ley Comercial, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Syhon, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — B. O. Borras — M. Soria. — D. Najmias. — Benjamín Srugo. — Alberto Srugo. — J. Schejtman. — I. J. C. Falah. — Ramón Srugo. — Luis A. Levy. — Moisés Chaufan. — Lázaro M. Chaufan. — Ante mí: León Hirsch. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó a folio novecientos sesenta y uno del Registro doscientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de ley, números cero cero nueve millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos dos correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Rolando P. Caravelli, Escribano.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 14.400.— e.22|8-Nº 21.978-v.22|8|68

CHASCOMUS AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias, don Américo Alberto Ferrari, nacido el 20 de mayo de 1920, odontólogo, con Cédula de Identidad número 1.825.209; doña Elsa Polonia Osquiguil de Ferrari, nacida el 29 de noviembre de 1926, con Cédula de Identidad número 2.276.074, comerciante, ambos con domicilio en la Avenida Santa Fe número mil ochocientos treinta y cuatro; don Divo Fioravante Virgilio Lazzeretti, [illegible] el 16 de junio de 1928, con Cédula de Identidad número 2.472.030, y su cónyuge de primeras nupcias doña Beatriz Ciancaglini o Ciancaglini de Lazzeretti, nacida el 15 de octubre de 1935, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.562.528, ambos domiciliados en la Avenida Cánning número mil [illegible]tos cincuenta y seis; todos argentinos: don Orlando Lazzeretti, casado en primeras nupcias con Diva Gonfiantini, argentino naturalizado, nacido el 13 de mayo de 1899, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.703.984, con domicilio en la Avenida Cánning número mil ochocientos cincuenta y seis; don Antonio Sánchez López, casado en primeras nupcias con Ignacia Molina, español, nacido el 22 de noviembre de 1897, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.982.624, domiciliado en la Avenida San Martín número mil trescientos veinte, piso cuarto; don Angel Sánchez Molina, casado en primeras nupcias con Etelvina Julia Davis, argentino, nacido el 19 de octubre de 1925, abogado, con Cédula de Identidad número 1.982.623, con domicilio en la calle Cuarenta y ocho número seiscientos catorce, piso cuarto, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Saúl Enrique Trillo, casado en primeras nupcias con Romelia Carolina Sosa, argentino, nacido el 14 de julio de 1936, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.381.976, domiciliado en la calle Azcuénaga número veintitrés, de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes de tránsito en esta Capital; don Manuel Arnaldo, casado en primeras nupcias con

Argentina Ladisa, argentino, nacido el 6 de marzo de 1932, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.176.375, domiciliado en la calle Senillosa número cincuenta y nueve, piso primero, departamento C; y doña Carmen Belsanti de Ferrari, viuda de primeras nupcias, argentina naturalizada, nacida el 21 de enero de 1901, con Cédula de Identidad número 4.469.637, domiciliada en la calle Bogotá número tres mil setecientos ochenta y cinco; todos los comparecientes poseen Cédulas de Identidad de la Policía Federal, son vecinos de esta Ciudad, con las excepciones señaladas, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que oportunamente constituyeron provisoriamente la Sociedad "Chascomus Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva de la misma, los estatutos sociales, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la misma, todo lo cual resulta del expediente número 26.854, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Americo Alberto Ferrari, Elsa Polonia Osquiguil de Ferrari, Divo [illegible] retti, Orlando Lazzeretti, Antonio Sánchez López, Angel Sánchez Molina, Beatriz Ciancaglini, Saúl Enrique Trillo, Manuel Arnaldo y Carmen Belsanti de Ferrari, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CHASCOMUS AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales mediante la importación, exportación, [illegible] motores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de concesiones, comisiones, representaciones, consignaciones y depósitos; Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos plásticos, productos y subproductos sintéticos y de todo lo necesario para la elaboración de productos plásticos metalúrgicos electrometalúrgicos en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la ley 11.672. Se excluyen cualquier otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias; Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas, dedicarse a la cría del ganado en campos propios o ajenos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, 1 Américo Alberto Ferrari 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000 — 2 Elsa Polonia Osquiguil de Ferrari 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 3 Divo Fioravente Virgilio Lazzeretti 4.000 — Ord 5 votos $ 40.000. — 4 Orlando Lazzeretti 4.000 — Ord. 5 votos $ 40 000. — 5 Antonio Sánchez López 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 6 Angel Sánchez Molina 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 7 Beatriz Ciancaglini 4.000 — Ord. 5 votos $ 40 000. — 8 Saúl Enrique Trillo 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 9 Manuel Arnaldo 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. — 10 Carmen Belsanti de Ferrari 4.000 — Ord. 5 votos $ 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Sánchez Molina. — Vicepresidente a Divo Fioravente Virgilio Lazzaretti — Vocales: a Américo Alberto Ferrari, Antonio Sánchez López y Saúl Enrique Trillo. — Suplentes a Orlando Lazzeretti y Elsa Polonia Osquiguil de Ferrari. — Síndico titular a Manuel Arnaldo y Síndico suplente. — Cuarto: Autorizar a Angel Sánchez Molina, Manuel Arnaldo y Américo Alberto Ferrari, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Fioravante Virgilio, Vale. — Sobrerraspado: Sánchez López — Sánchez López — Sánchez López — Vale — Américo A. Ferrari. — Elsa de Ferrari — Divo Lazzeretti — O. Lazzeretti. — A. Sánchez López. — A. Sánchez Molina. — B. Ciancaglini. — S. Trillo. — Carmen B. de Ferrari. — Manuel Arnaldo. Sigue la certificación de firmas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968 Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este erpediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículto 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Chascomús Automotores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 7.187". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran que dejan constituida definitivamente la Sociedad de referencia, y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que sean necesarios a los fines pertinentes. Previa lectura, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, doy fe. — Américo A. Ferrari. — Elsa de Ferrari. — Divo Lazzeretti. — B. Ciancaglini. — O. Lazzeretti. — A S. López. — A. Sánchez Molina. — S. Trillo. — Manuel Arnaldo. — Carmen B. de Ferrari. — Ante mí: C. A. Terrera. — Hay un sello. Raspado: Américo — Lazzaretti — Mediante — en — Beatriz — 3329. — Entre líneas: Alberto — Todo vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.600. — e.22|8-Nº 22.133 v.22|8|68

CALPAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ruggero Di Trani, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos quince mil ochocientos veintidós, domiciliado en la Avenida Mosconi número cuatro mil doscientos tres, de esta Ciudad; don Rallys Angel Demetrio Pliauzer, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil doscientos veinticinco, primer piso, departamento "A", de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Fedullo, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos setenta y seis, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Arístides Daniel Rossi, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiún mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Hamburgo número tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; don José Tercon, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento catorce mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Rosales número doscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Néstor Acosta, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula número cuatro millones ciento catorce mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Larrea número setenta, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor López, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento diez, domiciliado en la calle Lima número mil veintiséis, de esta Ciudad; don José Tadeo Díaz, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ochenta y dos, primer piso, departamento "F", de esta Ciudad; don Gerardo Antonio Cappetta, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Guillermo Marconi número dos mil ciento setenta y nueve, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Domingo Antonio Perino, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos sesenta mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Esteban Etcheverría número ciento setenta y cinco, de la localidad de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad: personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Calpar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ruggero Di Trani, Rallys Angel Demetrio Pliauzer, Vicente Fedullo, Arístides Daniel Rossi, José Tercon, Rubén Néstor Acosta, Héctor López, José Tadeo Díaz, Genaro Antonio Cappetta, Domingo Antonio Perino y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALPAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la industria del cuero, subproductos y derivados, químicos y plásticos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de materias primas y mercaderías en especial de cueros y productos agropecuarios, de frutos y productos del país, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Ruggero Di Trani, 200, 5 votos, pesos 20.000. Rallys Angel Demetrio Pliauzer 200, 5 votos, $ 20.000. Vicente Fedullo 200, 5 votos, $ 20.000. Arístides Daniel Rossi 60, 5 votos, pesos 6.000. José Tercon 60, 5 votos, pesos 6.000. Rubén Néstor Acosta 60, 5 votos, $ 6.000. Héctor López 60, 5 votos, $ 6.000. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, José Tadeo Díaz 60, 5 votos, $ 6.000. Gerardo Antonio Capetta 60, 5 votos, pesos 6.000. Domingo Antonio Perino 50, 5 votos, $ 4.000. 1.000, 5 votos, pesos 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ruggero Di Trani, Vicepresidente a José Tadeo Díaz, Vocales a Vicente Fedullo, Síndico titular a Arístides Daniel Rossi y Síndico suplente a José Tercon. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Ruggero Di Trani. R. A. D. Pliauzer. Vicente Fedullo. A. D. Rossi. J. Tercon. Rubén N. Acosta. Héctor López. José T. Díaz. Gerardo A. Cappetta. D. A. Perino". Autorización Nº 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.856. Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calpar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 24 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.377. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 — e.22|8-Nº 22.142-v.22|8|68

ESCUELA INDUSTRIAL ARGENTINA
(E. I. A.)
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco, de Capital Federal, Contador, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Julio César Massa, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amanda Boffa, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y siete, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lobos número ciento cuarenta y ocho, Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Silvio Vercellini, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Noemí Amelia Insúa, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veinticuatro, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento nú-

mero cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos dos, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil quinientos ochenta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Fidel Humberto Tomasi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Bruno, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintinueve, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Peña número mil novecientos cincuenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Matías Igareta, que asegura es casado en segundas nupcias, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos nueve, abogado, con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y siete mil ciento veinte, de Capital, domiciliado en Lacarra número doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, don Ernesto Antonio Longueira, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos doce, Director de Empresa, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, de esta ciudad; doña Rosa Amalia Vercellini de Astengo, que asegura es casada en primeras nupcias con don Ricardo Miguel Astengo, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos nueve, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos trece mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Amenedo número mil quinientos cincuenta y tres, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; doña Ernesta Teresa Proverbio de Vercellini, que asegura es casada en primeras nupcias con don Antonio Vercellini, nacida el quince de setiembre de mil novecientos doce, modista, con libreta cívica número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Paso número ciento cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Tebar de Bronstein, que asegura es casada en segundas nupcias con don Bernardo Bronstein, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres de Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número dos mil quinientos uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Bronstein de Igareta, que asegura es casada en primeras nupcias, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos diecinueve; profesora, con libreta cívica número un millón trescientos un mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Lacarra numero doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; y doña Dora Luisa Bronstein de Ferreyra, que asegura es casada en primeras nupcias con don Luis Salvador Ferreyra, nacida el ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, empleada, con libreta cívica número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Lacarra número doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio ocho mil doscientos cuarenta y cuatro de este Registro y protocolo de dicho año con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. Y el compareciente asegurándome la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Escuela Industrial Argentina (E. I. A.). Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida según escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social con su redacción aprobada y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cinco de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especific... a) La sociedad se denominará "ESCUELA INDUSTRIAL ARGENTINA (E. I. A.). SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Explotar establecimientos de enseñanzas privada primarios y|o secundarios, de enseñanza especializada técnica y|o comercial encuadrándose dentro de las leyes y reglamentos vigentes; imprimir, editar, comprar y vender libros, apuntes, folletos y publicaciones relacionados específicamente con la enseñanza técnica y comercial. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: don Julio César Massa, dos mil acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Ricardo Silvio Vercellini, dos mil acciones o sea Veinte Mil pesos de igual moneda; don Fidel Humberto Tomasi, dos mil acciones o sea Veinte Mil pesos nacionales; don Roberto Matías Igareta, dos mil acciones o sea veinte mil pesos nacionales; don Ernesto Antonio Longueira, mil acciones o sea diez mil pesos; don Alberto Konrad, mil acciones o sea diez mil pesos de igual moneda; doña Rosa Amalia Vercellini de Astengo, dos mil acciones o sea veinte mil pesos nacionales; doña Ernesta Teresa Proverbio de Vercellini, dos mil acciones o sea veinte mil pesos de igual moneda; doña María del Carmen Tebar de Bronstein, dos mil acciones o sea veinte mil pesos nacionales; doña Raquel Bronstein de Igareta, dos mil acciones o sea Veinte Mil pesos nacionales, y doña Dora Luisa Bronstein de Ferreyra, dos mil acciones o sea veinte mil pesos de igual moneda. La integración se efectúa en efectivo, en su totalidad. Las acciones suscriptas por los señores Julio César Massa, Ricardo Silvio Vercellini, Fidel Humberto Tomasi, Roberto Matías Igareta, Ernesto Antonio Longueira y Alberto Konrad, corresponden a la totalidad de la primera serie y las señoras Vercellini de Astengo; Proverbio de Vercellini; Tebar de Bronstein; Bronstein de Igareta y Bronstein de Ferreyra a la segunda serie, y sus aportes lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Ricardo Silvio Vercellini; Vicepresidente: María del Carmen Tebar de Bronstein; Director Secretario: don Julio César Massa; Síndico Titular: don Ernesto Antonio Longueira, Síndico Suplente: Roberto Matías Igareta. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Konrad y Arturo Fernández, a fin de que actuando ambos o uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En este estado don Alberto Konrad, agrega: Que autoriza a don Arturo Fernández para que en su nombre y representación ejecute todos los actos, gestiones, diligencias y contratos detallados precedentemente con igual amplitud de facultades Estatutos ...N. 26.485. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escuela Industrial Argentina (E. I. A.), Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1967, con el nombre de "E. I. A., Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 7.570. Ante mí: Benjamín Vitaver (Escribano). — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.22|8-Nº 21.974-v.22|8|68

EDIWA PLASTIC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número 173, otorgada ante la Escribana Lea Nora Baiserman con fecha 27 de junio de 1968, quedó constituida definitivamente la sociedad "Ediwa Plastic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Adalberto Getzl, austríaco, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Pulitzer, con cédula de identidad número 4.570.324, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3382, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Walter Gotzl, austríaco, casado en primeras nupcias con Beatriz Rosa Villegas, comerciante, cédula de identidad número 4.570.509, domiciliado en Báez trescientos setenta y dos, Capital Federal; doña Margarita Pulitzer, austríaca, casada en primeras nupcias con Adalberto Getzl, comerciante, con cédula de identidad número 4.570.320, domiciliada en Florida, de esta Provincia; doña Beatriz Rosa Villegas, argentina, casada en primeras nupcias con Walter Gotzl, comerciante, cédula de identidad número 2.307.299, domiciliada en Báez 372, Capital Federal; don Eduardo Héctor Villegas, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Kalman, ingeniero, cédula de identidad número 2.747.226, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3775, Florida, de esta Provincia; don Federico Winters, alemán, casado en primeras nupcias con Blozzon Dorotea Vojnich, comerciante, cédula de identidad número 4.212.853, domiciliado en Lavalleja 1037, Capital Federal; don Bernardo Díaz Vélez, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Milagros Caamaño, comerciante, cédula de identidad número 1.825.800, domiciliado en Amenedo 611, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Schmul, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Suessmann, cédula de identidad número 2.256.744, domiciliado en Belgrano 406, Capital Federal; don Humberto Eduardo Monelos, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Jannick María Callens, abogado, cédula de identidad número 4.571.847, domiciliado en Sarmiento 1183, Capital Federal; don Simón Krimker, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 834.963, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Ediwa Plastic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acta privada, celebrada en la Capital Federal con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número 27.013. — Que la Sociedad fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 7.394 de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diecisiete de junio de mil novecientos se-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42 1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 22|8|68 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 9

Cindep S.A.I. y C.
Calpar S.A.I. y C.
Cercasa S.A.C.I. y de I.
C.I.P.S.A. S.A.C.I.F.I. y A.
Chascomús Automotores S.A.C.I.F.I. y A.
Dinicola-Cavero S.A.I.F.C.C.I.A. y G.
Escuela Industrial Argentina S.A.C. e I.
Ediwa Plastic S.A.C.I.F. e I.
Gadna S.A.I.C.I.F.A.
La Chaqueña S.A.C.I.F.A. e I.
Syhnon S.A.I.C.I.F. y A.
Yagan S.A.C.I. e I.
Zin S.A.C. de M. y S.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 9 a 14

Assider
Clama
Creart
Crawford
Calzado Falcone
Creaciones Antoinette
Cartel Estudio Publicitario
C. M. Bulavand y Cía.
Droguería Coronel Díaz
Droguería del Este
Dyla Construcciones
Establecimiento Yanovsky Hnos.
El Derby
Estudio Técnico D.A.C.
Fotograbados Gems
Fadema
Guerzenstein y Rocha
Glasco
Gadesa
Hotel El Disco
Luro
Michigan
Mignon
Maure
Manufactura Argentina de Confecciones
Peinados Claudia
Perfumería Telesio
Packing Argentina
Plus Ultra
Quemanfi
Sofida

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 20)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 30)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

senta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, así como la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Adalberto Getzl, austríaco, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.570.324, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3382, Florida, Provincia de Buenos Aires; Walter Getzl, austríaco, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.570.409, domiciliado en Báez 372, Capital Federal; Margarita Pulitzer de Getzl, austriaca, casada con Adalberto Getzl, comerciante, cédula de identidad Nº 4.570.320, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3382, Florida, Provincia de Bs. Aires; Beatriz Rosa Villegas de Gotzl, argentina, casada con Walter Gotzl, comerciante, cédula de identidad Nº 2.307.299, domiciliada en Báez 372, Capital Federal; Eduardo Héctor Villegas, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad Nº 2.747.226, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3775, Florida, Provincia de Buenos Aires; Federico Winters, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 4.212.853, domiciliado en Lavalleja 1037, Capital Federal; Bernardo Díaz Vélez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1.825.800, domiciliado en Amenedo 611, Adrogué, Provincia de Bs. Aires; Rodolfo Schmul, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.256.744, domiciliado en Belgrano 406, Capital Federal; Humberto Eduardo Monelos, argentino, abogado, cédula de identidad Nº 4.571.847, domiciliado en Sarmiento 1183, Capital Federal (1) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIWA PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, realizadas por cuenta propia y|o de terceros o asociados con terceros. — Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta, representación, comisión, consignación, y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos, elaborados o no, y b) En especial; sobre plásticos en todas sus formas y|o afines o similares. — Industriales: Manufactureras, madereras, forestales, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas y especialmente de plásticos en todas sus formas y|o afines. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fijará en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividida en treinta series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase. Monto. — Adalberto Getzl, 1.500 — Ordinaria 5 votos — 1.500.000. — Walter Getzl, 1.500 — Ordinarias 5 votos — 1.500.000. — Margarita Pulitzer de Getzl, 600 — Ordinarias 5 votos — 600.000. — Beatriz Rosa Villegas de Gotzl, 600 — Ordinaria 5 votos — 600.000. — Eduardo Héctor Villegas, 300 — Ordinaria 5 votos — 300.000. — Federico Winters, 300 — Ordinaria 5 votos. — 300.000. — Rodolfo Schmul, 300 — Ordinaria 5 votos — 300.000. — Bernardo Díaz Vélez, 300 — Ordinarias 5 votos — 300.000. — Humberto Eduardo Monelos, 300 — Ordinaria 5 votos — 300.000. — Simón Krimker, 300 — Ordinaria 5 votos — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un monto del diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Las señoras Margarita Pulitzer de Getzl y Beatriz Rosa Villegas de Gotzl, realizan sus aportes con bienes. — La Sociedad podrá adquirir a los señores Adalberto Getzl, Walter Gotzl y a la señora Margarita Pulitzer de Getzl, por un precio no superior a los cinco millones de pesos moneda nacional, el inmueble ubicado en la calle Sabores 2265, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires, el cual figura registrado en el plano especial número 21 de la manzana "C" y cuya nomenclatura catastral está designada por circunscripción 3, Sección "B" manzana 56 parcela 9 e identificada bajo Partida número 17.159. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Adalberto Getzl. — Vicepresidente a: Walter Getzl. — Vocales a: Margarita Pulitzer de Getzl; Beatriz Rosa Villegas de Gotzl; Eduardo Héctor Villegas. — Suplentes a: ... Síndico Titular a: Bandi Segelschiffer y Síndico Suplente a: Simón Krimker. — Cuarto: Autorizar a los señores Bandi Segelschiffer y|o Adalberto Getzl y|o Walter Gotzl a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (1) Simón Krimker, argentino, casado, comerciante, Céd. de Ident. Nº 834.963, domiciliado en Gana 870, Capital Federal. — Todos mayores de edad. — A. Getzl, W. Gotzl, Margarita Getzl, B. R. Villegas, Eduardo H. Villegas, F. Winters, B. Díaz Vélez, R. Schmul, H. E. Monelos, S. Krimker. — Certifico que las firmas que anteceden sean auténticas de los señores Adalberto Getzl, Walter Gotzl, Margarita Pulitzer de Getzl, Beatriz Rosa Villegas de Gotzl, Eduardo Héctor Villegas, Federico Winters, Bernardo Díaz Vélez, Rodolfo Schmul, Humberto Eduardo Monelos y Simón Krimker, habiendo sido estampadas en mi presencia, doy fe. — A efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia extiendo el presente en Buenos Aires, a 15 de mayo de 1968. — Hay una firma ilegible: A. Levin, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 27.018. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector Gral de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ediwa, Plastic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituída provisional obra de fs. 1 a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.394. — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.22|8-Nº 22.119-v.22|8|68

GADNA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 462. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Adolfo Acuña, argentino, casado, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho, domiciliado en Capital Federal, calle Coronel Díaz mil ochocientos sesenta y cinco, piso séptimo, comerciante, de tránsito en ésta; don Mario Armando López, argentino, casado, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y cinco mil siete, domiciliado en Capital Federal, calle Salvador María del Carril tres mil doscientos veintiocho, departamento tres, empleado, de tránsito en ésta: don Horacio Manuel García, argentino, viudo, nacido el dos de junio de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín ciento noventa, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sofía Geller, argentina naturalizada, viuda, nacida el treinta de enero de mil novecientos veintiocho, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Capital Federal, calle José Luis Cantilo cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, de tránsito en ésta; don Enrique Geler, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos quince, domiciliado en la Capital Federal, calle José Luis Cantilo cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, de tránsito en ésta; don Motel Geller, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos doce, domiciliado en Capital Federal, calle Navarro tres mil setecientos cuarenta y ocho, de tránsito en ésta; don Félix Zunino, argentino, casado, empleado, nacido el catorce de julio de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y dos mil ochenta y nueve, domiciliado en Capital Federal, calle José Cubas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso segundo, departamento siete, de tránsito en ésta; don Benjamín Schames, argentino, casado, empleado, nacido el quince de setiembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro, domiciliado en Capital Federal, calle Luis Viale trescientos noventa y cinco, piso segundo, departamento siete, de tránsito en ésta; don Francisco Blas Morrow, argentino, casado, empleado, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos setenta, domiciliado en Capital Federal, calle José Cubas cuatro mil setecientos cuarenta y uno, de tránsito en ésta; y doña Fanny Rabinovich, argentina, soltera, empleada, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil seiscientos veinte, domiciliada en Capital Federal, Pasaje Crainqueville dos mil ciento dieciséis, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Gadna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", aprobando el Estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número veintiséis mil novecientos ocho de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas nueve, la Resolución que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.908. Buenos Aires, 7 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Gadna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 16 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.200. Hay dos sellos". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Gadna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a fojas cuatro, del mencionado expediente administrativo. Se transcribe el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a dos vuelta del mencionado expediente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Adolfo Acuña, Mario Armando López, Horacio Manuel García, Sofía Geller, Enrique Geler, Motel Geller, Félix Zunino, Benjamín Schames, Francisco Blas Morrow, Fanny Rabinovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GADNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, transformación y en general, explotación en todas sus fases de la industria textil, plástica, maderera, y sintética. — Comercial: Importación, exportación, compra venta, permuta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones. — Inmobiliaria: Permuta, subdivisión, construcción, compra venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquéllas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — Agropecuarias: La explotación en todas sus faces de la actividad agrícola, ganadera, avícola y forestal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 4.000.000 m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. 1) Enrique A. Acuña, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 2) Mario A. López, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 3) Horacio M. García, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 4) Sofía Geller, 800 ord. port. 1 v., pesos 80.000 m|n. — 5) Enrique Geler, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 6) Motel Geller, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 7) Félix Zunino, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 8) Benjamín Schames, 400 ord. port. 1 v., $ 40.000 m|n. — 9) Francisco B. Morrow, 200 ord. port. 1 v., $ 20.000 m|n. — 10) Fanny Rabinovich, 200 ord. port. 1 v., $ 20.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sofía Geller. Vicepresidente a Jacobo Wainsztein. Vocales a .... Suplentes a .... Síndico titular a Motel Geller, y Síndico suplente a Fanny Rabinovich. — Cuarto: Autorizar a Saúl Slonimsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Geler. — Benjamín Schames. — Enrique Acuña. — F. B. Morrow. — Motel Geller. — F. Rabinovich. — H. M. García. — M. López. — F. Zunino. — Sofía Geller". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Enrique Acuña. — M. López. — H. M. García. — Sofía Geller. — E. Geler. — Motel Geller. — F. Zunino. — Benjamín Schames. — F. B. Morrow. — F. Rabinovich. — Hay un

sello. Ante mí: Lidia E. Belmes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro número veinte de mi adscripción. — Para "Gadna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial que van del número: nueve millones ochocientos ochenta mil trescientos diez al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Lidia E. Belmes. Escribana.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.22|8 Nº 22.243 v.22|8|68

Z I N

Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.080. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Novecientos Veinte y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: doña Helga Li Niebuhr de Zimmermann, casada, domiciliada en la calle Prilidiano Pueyrredón número mil ochocientos noventa y tres, de Martínez, provincia de Buenos Aires, quien a la vez que por sí, concurre en nombre y representación de don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, que es casado con la nombrada compareciente, como más adelante se justificará; Dos: don José Schmidt, soltero, domiciliado en la calle Conde número dos mil trescientos sesenta y seis; Tres: doña Cristina Teresa Clemens, soltera, con domicilio en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso "A"; Cuatro: doña Emma Ana Estarque, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, tercer piso "C"; Cinco: don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso; siendo todos los nombrados de Dos a Cinco, vecinos de esta Capital; Seis: doña Erica Schmidt de Zimmermann, viuda, domiciliada en la calle Prilidiano Pueyrredón número mil ochocientos noventa y tres en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Siete: don Constantino Eugenio José Schmidt, casado; Ocho: su esposa doña Helga Elfriede Berta Zimmermann de Schmidt, casada; estos dos domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer esquina Blanco Encalada, en la localidad de General Pacheco, provincia de Buenos Aires; y Nueve: don Juan Horst Gaebler, casado, que vive en la calle Martínez de Hoz sin número, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; hallándose todos los mencionados en Uno y de Seis a Nueve inclusive, de tránsito aquí y siendo todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el mandante de la señora de Zimmermann, nombrada en primer término y todos los demás comparecientes, en número de diez, han dispuesto constituir una sociedad anónima que bajo la denominación "Zin", Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios", se regirá por las normas del Decreto Tres mil trescientos veinte y nueve de mil novecientos sesenta y tres, a cuyo efecto, reunidos en asamblea el tres de junio del presente año, aprobaron su estatuto y se presentaron a las autoridades competentes solicitando la aprobación del mismo y la competente autorización para que la nueva entidad pudiera funcionar como sociedad anónima. Formando así el expediente número veinte y siete mil doscientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, cumplidos los trámites de rigor y obtenida resolución favorable, vienen por este acto a solicitarme la elevación a escritura pública de las actuaciones pertinentes, a cuyo efecto se me pone de manifiesto el referido expediente, del que paso a transcribir las piezas que interesan, a saber: Primero. Acta Constitutiva. Fojas una a dos vuelta: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Erica Schmidt de Zimmermann, Helga Liniebuhr de Zimmermann, José Schmidt, Constantino Eugenio José Schmidt, Helga Elfriede Berta Zimmermann de Schmidt, Cristina Teresa Clemens, Emma Ana Estarque, Juan Horst Gaebler y Alfredo Roberto Edmundo Steiner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas y producto en general y especialmente la de artículos y elementos para oficinas y la organización administrativa y contable. Mandatos y Servicios: mediante la realización de toda clase de mandatos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; la prestación de servicios de organización y asesoramiento comercial, financiero, industrial, técnico y de seguros, con exclusión de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes según los respectivos reglamentos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 1.000.000 de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: J. P. H. Zimmermann. 3.700. A. 37.000. Erica S. de Zimmermann. 1.000. A. 10.000. Helga Li N. de Zimmermann. 1.000. A. 10.000. José Schmidt. 1.000. A. 10.000. C. E. José Schmidt. 1.000. A. 10.000. Helga E. B. Z. de Schimdt. 1.000. A. 10.000. Cristina T. Clemens. 100. A. 1.000. Emma Estarque. 100. A. 1.000. Horst Gabler. 100. A. 1.000. Alfredo Steiner. 1.000. A. 10.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, al señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann; Vicepresidente, al señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner; Vocales a los señores Constantino Eugenio José Schmidt, Erica Schmidt de Zimmermann, Helga Li Niebuhr de Zimmerman, Helga Elfriede Berta Zimmermann de Schmidt; Síndico titular al señor Antonio Matías Adler y Síndico suplente al señor José Schmidt. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Pedro H. Zimmermann y Alfredo Steiner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Zimmermann. E. S. de Zimmermann. Helga Li N. de Zimmermann. José Schmidt. C. Schmidt. Helga Schmidt. C. T. Clemens. E. A. Estarque. J. H. Gaebler. A. Steiner. Sigue mi certificación acerca de la autenticidad de dichas firmas". N. 27.241. Buenos Aires, 10 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zin, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.564. Está un sello. — Fdo.: Ernesto Guerrico, Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.22|8-Nº 22.145-v.22|8|68

CERCASA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y de Transporte

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que las reformas introducidas a los artículos 4º y 9º de los Estatutos de "CERCASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE", sancionadas en la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1967, fueron aprobadas por resolución Nº 1.355, del 12 de Julio de 1968 del Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Las respectivas actuaciones fueron protocolizadas por escritura del 1º de Agosto de 1968, ante el Escribano Horacio O. Manso, al Fº 1.535, del Registro Nº 522 de su adscripción. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por setecientas mil acciones ordinarias al portador, de Cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, divididos en series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de Un millón de pesos cada una, de acciones al portador, con derecho a un voto por acción. Cada resolución del aumento de capital autorizado deberá llevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal pertinente e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. No podrá emitirse nuevas series, si las anteriores no se encuentran totalmente suscriptas e integradas, en no menos de un diez por ciento. — Artículo Noveno: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a once Directores Titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes, por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.22|8 Nº 22.152 v.22|8|68

YAGAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los Señores Don Juan Carlos Cordini, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juramento número dos mil sesenta y seis; Don Luis César Perlinger, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y cincomil seiscientos seis, domiciliado en la calle Olleros número dos mil diecinueve; Don Ricardo Ernesto Patrici, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle El Salvador número tres mil ochocientos setenta y ocho; Don Mario Horacio Orsolini, casado, militar, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rauch número ochocientos sesenta, de Morón Provincia de Buenos Aires; Don Roberto Ramón Garmendia, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Añasco número sesenta y cinco; Don Mariano Joaquín Montemayor, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil quinientos cuarenta; Don Ricardo César Patrici, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos treinta y nueve; Doña Selva Perlinger de Cordini, casada, profesora, con Libreta Cívica número cientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Juramento número dos mil sesenta y seis; Doña Martha Eva Conde Cordero de Perlinger, casada, maestra, con Libreta Cívica número trescientos setenta y un mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Olleros número dos mil diecinueve; y Doña Lila Martha Cione de Orsolini, casada, maestra, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Rauch número ochocientos sesenta de Morón Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, el cuarto y décimo accidentalmente en ésta, y los restantes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y expusieron: Que por Acta del siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisionalmente la Sociedad "Yagán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el expediente número veinticinco mil seiscinetos cuarenta y siete. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la Sociedad "Yagán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya Acta de Fundación, Estatutos, Resolución aprobatoria, de la Inspección General de Justicia obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista, y copiado en el orden expresado, dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el estudio de la calle Corrientes novecientos ochenta, noveno piso "C", Capital Federal, los Señores Juan Carlos Cordini, argentino, militar, Libreta de Enrolamiento cero ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Juramento dos mil sesenta y seis, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Selva Perlinger; Luis César Perlinger, argentino, militar, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos seis, con domicilio en la calle Olleros dos mil diecinueve, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Martha Eva Conde Cordero, Ricardo Ernesto Patrici, argentino, comerciante, domiciliado en El Salvador tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento ciento veintiséis mil seiscientos setenta, casado en primeras nupcias con Armanda Dominga De Lucca; Mario Horacio Orsolini, argentino, militar, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Lila Martha Cione, domiciliado en Rauch ochocientos sesenta, Morón, Provincia de Buenos Aires, Roberto Ramón Garmendia, argentino, publicista, Libreta de Enrolamiento cero quinientos cincuenta y seis mil cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con María Raquel Latessa, domiciliado en Añasco sesenta y cinco, Capital Federal; Mariano Joaquín Montemayor, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con María Martha Bellocchio, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil quinientos cuarenta, Capital Federal, Ricardo César Patrici, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Marta Susana Giménez, domiciliado en Yerbal ochocientos treinta y nueve, Capital Federal, Selva Perlinger de Cordini, argentina, profesora, Libreta Cívica cero ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Cordini, domiciliada en Juramento dos mil sesenta y seis, Capital Federal, Martha Eva Conde Cordero de Perlinger, argentina, maestra, Libreta Cívica trescientos setenta y un mil sesenta y tres, casada en primeras nupcias con Luis César Perlinger, domiciliada en Olleros dos mil diecinueve, Capital Federal y Lila Martha Cione de Orsolini, argentina, maestra, Libreta Cívica dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, bajo la presidencia de Juan Carlos Cordini, éste declaró abierto el acto, siendo las catorce horas y expuso: que siendo propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a atividades comerciales, se ha procedido a redactar un proyecto de estatuto, que se somete en este acto, a consideración de los presentes, después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima, que se

denominará: "Yagán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmado por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad, con el siguiente resultado: Juan Carlos Cordini, treinta y seis acciones por un valor de treinta y seis mil pesos moneda nacional; Luis César Perlinger, treinta y dos acciones, por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Mario Horacio Orsolini, treinta y dos acciones por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Mariano Joaquín Montemayor, treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional; Roberto Ramón Garmendia, treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil pesos moneda nacional; Ricardo Ernesto Patrici, treinta y dos acciones por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Martha Eva Conde Cordero de Perlinger, dos acciones por valor de dos mil pesos moneda nacional; Selva Perlinger de Cordini, seis acciones por valor de seis mil pesos moneda nacional; Ricardo César Patrici, dos acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional; y Lila Martha Cione de Orsolini, dos acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional. — En total trescientos mil pesos moneda nacional que han quedado suscriptos e integrados en dinero en efectivo, en el diez por ciento o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, que será depositada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer directorio se componga de cinco miembros y son designados para ocupar el mismo. Presidente, Juan Carlos Cordini; Vicepresidente, Ricardo Ernesto Patrici, directores titulares, Luis César Perlinger, Mariano Joaquín Montemayor, Roberto Ramón Garmendia, síndico titular, Mario Horacio Orsolini, síndico suplente, Ricardo César Patrici a quienes se autoriza para que tramiten ante la Inspección General de Justicia en forma conjunta alternativamente e indistintamente, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas en la sede y fecha señaladas en el comienzo. — J. C. Cordini. — Luis C. Perlinger. — R. E. Patrici. — Mario H. Orsolini. — Roberto Garmendia. —

Mariano Montemayor. — Ricardo C. Patrici. — Selva Perlinger de Cordini. — Martha C. C. de Perlinger. — Lila M. C. de Orsolini. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº trescientos treinta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Señores Juan Carlos Cordini, Luis César Perlinger, Ricardo Ernesto Patrici, Mario Horacio Orsolini, Roberto Ramón Garmendia, Mariano Joaquín Montemayor, Ricardo César Patrici, Selva Perlinger de Cordini, Martha Eva Conde Cordero de Perlinger, y Lila Martha Cione de Orsolini, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre siete de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — "Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero. — Con la denominación de "YAGAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias en los campos de las comunicaciones de masas, medios de publicidad, informaciones, artísticas y culturales. — Fabricar elementos de facilitación para el o los transportes de programas de radiodifusión, tales como, preamplificadores de línea y receptores de frecuencia fija en ondas medias autocontenidos en los preamplificadores, radioenlaces en ondas cortas y ultracortas para transportes de programas, y accesorios generales para estos fines. — Para el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones relacionadas con sus objetivos sociales. — Artículo tercero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Artículo cuarto: El capital social autorizado es de un millon de pesos moneda nacional (m$n. un millón). — Cada acción de mil pesos (m$n. mil) es poseedora de un voto, nominativo, su titular debe ser una persona de existencia real y no puede ser transferida sin expresa aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Las primeras trescientas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las restantes setecientas acciones, siempre ordinarias, y nominativas, sin posibilidad de transferencia salvo aprobación del CONART, serán emitidas por el directorio cuando lo considere conveniente conservando siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas, en las mismas condiciones y caracterdísticas descriptas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n cinco millones). — Los eventuales aumentos de capital decididos por la asamblea general de accionistas deberán se raprobados por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, las acciones deberán reunir las mismas características descriptas y sólo podrán intervenir en la asamblea, las acciones cuyos titulares hayan sido aprobados por el CONART. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá además ser elevado a escritura pública, dada a conocer durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. —

El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores tengan preferencia para suscribir las que se emiten en proporción a las que posean, pudiendo hacerse uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicidad.

Ningún nuevo accionista podrá ingresar sin autorización del CONART. — Artículo Quinto. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán el nombre del titular, la firma del presidente o vicepresidente o del director que el presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización del directorio y del CONART. — Una vez integrados dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos. —

El hecho de ser susciptos y tenedor de acciones importa conocer estos estatutos, que no podrán ser modificados total o parcialmente sin aprobación del CONART. — Capítulo Tercero: Administración. — Artículo Sexto. — La sociedad ser áadministrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma por sí o a propuesta del directorio. Durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en ssu funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — No podrán ser miembros del directorio ni ser designados gerentes personas cuyo ingreso a la sociedad no haya sido aprobado por el CONART. — Artículo Octavo. — El direcotrio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo Noveno. — El directorio podrá remover y nombrar a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldos con cargo a gastos generales. — En el caso que fueran miembros del directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que se fijan serán "ad-referendum" de la asamblea general. — La remuneración de los miembros del directorio no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. —

Artículo Décimo. — Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — El directorio, con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes para cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea, los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder en todos los casos pero quedan obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo Segundo. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo pida un director o el síndico. — En estos dos últimos casos la reunión deberá convocarse dentro de los quince días de la solicitud. — Artículo Décimo Tercero. — El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por él solo todas las operaciones mencionadas en el artículo segundo. sin más limitaciones que las expresamente indicadas en estos estatutos En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones de las reuniones de directorios y asambleas, a las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad son parte, su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados a ese efecto por el directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia vender frases, espacios y microprogramas para insertar publicidad, comprar, armar, producir y vender programas musicales, orales, deportivos, informativos y de cualquier otro tenor afín con la explotación comercial de un medio de radiodifusión; fabricar elementos de facilitación para el o los transportes de programas de radiodifusión tales como, preamplificadores de línea y receptores de frecuencia fija en ondas medias autocontenidos en los preamplificadores, radioenlace en ondas cortas y ultracortas para transportes de programas y accesorios generales para estos fines; vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras, celebrar contratos de construcción de servicios, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o prenda a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes, aceptar, constituir y cancelar hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado de cualquier banco nacional, provincial, municipal y/o particular conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, de compañías o de particulares; transigir toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques, dar en garantías o fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de correos, depósito, embarque, consignaciones o fletamientos, suscribir o endosar cartas de porte a conocimiento y contratos de seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil, y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciendo presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades especiales para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Se exceptúan de esta autorización los bienes físicos indispensables para el buen funcionamiento de cualquier radioemisora, los que no podrán ser transferidos, hipotecados o gravados sin autorización del CONART. Obliga válidamente a la sociedad de la firma conjunta de dos cualquiera de los directores o de uno o de varios autorizados al efecto por el directorio o de uno o más apoderados designados por él, con mandato suficiente. — Capítulo Cuarto: Fiscalización.

— Artículo Décimo Cuarto. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general la que elegirá por igual término a un síndico suplente que lo reemplazará en casos de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Capítulo Quinto: Asambleas. — Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos ciento cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial por el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes de la señalada para la asamblea y los ulteriores desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Sexto. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por carta poder dirigida al directorio. — En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayorías de votos presentes. — De las resoluciones que aceptan las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondientes. — Las asambleas seran presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por accionistas que ella designe. — Artículo Décimo Séptimo. — Ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público General de Justicia. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimo Octavo. — Balance y distribución de utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducida las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se destinarán al siguiente orden: a) Un doce por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas para el directorio y síndico; c) A constituir reservas facultativas o especiales en el caso que así lo resolviera la asamblea general; d) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; e) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la asamblea darle este destino sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general. el fondo de reserva facultativo podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendo. — Igualmente, por asamblea de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emiten con este fin serán distribuidas entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — El directorio podrá disponer de las distribuciones de dividendo provisorio siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueran sancionados por la asamblea. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo diecinueve: La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o por una comisión liquidadora designada por la asamblea, reunida de acuerdo a estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspon-

diente. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión, ésta se compondrá y actuará en la forma prescripta por este estatuto para el directorio. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora son las fijadas para el directorio en la parte pertinente de este estatuto que se da por reproducida. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la sociedad se aplicará en este orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá pari - passu entre las acciones ordinarias, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Buenos Aires siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — R. C. Patrici. — Luis C. Perlinger. — Roberto Garmendia. — Martha C. C. de Perlinger. — J. C. Cordini. — Selva Perlinger de Cordini. — Mario H. Orsolini. — Lila M. C. de Orsolini. — Ricardo Patrici. — Mariano Montemayor. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº trescientos treinta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ricardo Ernesto Patrice, Luis César Perlinger, Roberto Ramón Garmendia, Martha Eva Conde Cordero de Perlinger, Juan Carlos Cordini, Selva Perlinger de Cordini, Mario Horacio Orsolini, Lila Martha Cione de Orsolini, Ricardo César Patrici y Mariano Montemayor, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre siete de mil novecientos sesenta y siete". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Yagan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez), con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a veintiuno (veintiuno) y veintitrés (veintitrés). —

Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. numero cuatrocientos noventa y seis". — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, número veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete, al Acta de Fundación corriente de fojas uno y dos del Estatuto corriente de fojas cuatro a diez, la resolución aprobatoria de fojas veintisiete, como de que todos los comparecientes ratifican por este acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abonará sobre el capital autorizado o sea sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Cordini. — Luis C. Perlinger. — R. E. Patrici. — Mario H. Orsolini. — Roberto Garmendia. — Mariano Montemayor. — Ricardo C. Patrici. — Selva Perlinger de Cordini. — Martha C. C. de Perlinger. — Lila M. C. de Orsolini. — Hay un sello. — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos treinta y nueve de este Registro número trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número ocho millones novecientos veinte y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al número ocho millones novecientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico C. Tombeur - Escribano.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.400 — e.22|8 Nº 22.264 v.22|8|68

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Forestal e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgarda ante el Escribbano Jorge Garaicoechea con fecha 12 de Julio de 1968, la sociedad "LA CHAQUEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA" por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.213 de fecha 14 de junio de 1968, ha reformado los artículos 17 y 27 de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio social que comienza el primero de Enero de 1969, terminará el 30 de junio de 1969. En lo sucesivo el año social comenzará el primero de julio y terminará el 30 de junio. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360 — e.22|8-Nº 22.092-v.22|8|68

CINDEP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 8 de julio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "CINDEP, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril del corriente año aprobado por Resolución I. G. J. número 1.204 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 14 de Junio próximo pasado procedió a la reforma de los artículos 3º y 4º de sus estatutos sociales que para el futuro quedan redactados así: "Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda legal (m$n. 25.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda legal (m$n. 100). Las series de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda legal (m$n. 125.000.000). Entre líneas: se. vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 — e.22|8-Nº 22.094-v.22|8|68

C. I. P. S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE PIELES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen los señores Max León Groisman, argentino, de ocupación comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.296.378, casado con Catalina Wizelman, domiciliado en la calle Río Bamba 745, Capital Federal; Catalina Wizelman de Groisman, argentina, de ocupación ama de casa, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.202.621, casada con Max León Groisman, domiciliada en la calle Río Bamba 745, Capital Federal; Fredi Salvador Dick, argentino, de ocupación comerciante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.550.181, casado con Hebe Gladys Racautschik, domiciliado en la calle Cuba 2194, Capital Federal; Hebe Gladys Racautschik de Dick, argentina, de ocupación comerciante, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.408.477, casada con Fredi Salvador Dick, domiciliada en la calle Cuba 2194, Capital Federal; Salomón Groisman, argentino, de ocupación comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.065.194, casado con Olga Adela Muchinik, domiciliado en la calle Juncal 1298, Capital Federal; Natalio Kinsbrunner, argentino, de ocupación comerciante, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.614.846, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 347, Capital Federal; María Groisman de Reisfeld, argentina, de ocupación ama de casa, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.981.185, casada con Miguel Reisfeld, domiciliada en la calle Yerbal 6019, Capital Federal; Miguel Reisfeld, argentino, de ocupación comerciante, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.720.942, casado con María Groisman, domiciliado en la calle Yerbal 6019, Capital Federal; Vicente Losanovsky Perel, argentino, de de profesión Doctor en Ciencias Económicas, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete, Libreta de Enrolamiento número 386.316, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 760, piso 18, departamento "D", Capital Federal, casado con Luisa Goijberg; y Máximo Gustavo Friedrich, argentino, de profesión contador público nacional, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, Libreta de Enrolamiento número 5.620.695, casado con Marta Aidé Chague, domiciliado en la calle Guido Spano 1150 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según instrumento privado de fecha 8 de julio de 1968, constituyeron con carácter de provisoria una sociedad, denominada "C. I. P. S. A. Compañía Importadora de Pieles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron los estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A tal fin y en mérito de lo expuesto vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación: Las disposiciones específicas; los estatutos; la emisión de acciones; la designación de Directorio y la resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dicen: Primero: Disposiciones específicas del estatuto: A) Con la denominación de C. I. P. S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA DE PIELES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — B) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, pieles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; importación y exportación de pieles, pudiendo negociar toda clase de productos nacionales y extranjeros por cuenta propia y|o de terceros, en el país y|o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la transformación e industrialización de pieles, confección de prendas de piel y artículos de vestir en general ya sea por menor o mayor; industrialización de fibras, hilados y tejidos de todas clases: c) Financieras: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias; celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; y e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de: Establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. D) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millós de pesos moneda nacional cada una, de las que las dos primeras series serán de clase "A", de cinco votos; y las restantes lo resolverá el directorio en el momento de su emisión. E) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. F) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. Segundo: Estatuto:... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Tercero: Emisión de acciones: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Máximo León Groisman suscribe dos mil quinientas acciones o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Catalina Wizelman de Groisman suscribe dos mil quinientas acciones o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Fredi Salvador Dick suscribe la cantidad de dos mil quinientas acciones o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Hebe Gladys Racaustchik de Dick suscribe dos mil quinientas acciones o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Salomón Groisman suscribe dos mil quinientas acciones o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Natalio Kinsrunner suscribe dos mil quinientas acciones o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; María Groisman de Reisfeld suscribe dos mil acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Reisfeld suscribe dos mil acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; Vicente Losanovsky Perel suscribe quinientas acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y Máximo Gustavo Friedrich suscribe quinientas acciones o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. De lo suscripto se integró el diez por ciento en efectivo. — Cuarto: Designación de directorio y distribución de cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Max León Groisman; Vicepresidente: Fredi Salvador Dick; Síndico Titular: Miguel Reisfeld; Síndico Suplente: María Groisman de Reisfeld.

— Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia: "Nº 27.558. Buenos Aires, 26 de julio de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. I. P. S. A., Compañía Importadora de Pieles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.737. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Inspección General de Justicia. — En tal virtud los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "C. I. P. S. A., Compañía Importadora de Pieles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. L. Groisman. — C. de Groisman. — Fredi S. Dick. — H. G. Ratautschik de Dick. — S. Groisman. — N. Kinsbrunner. — M. G. de Reisfeld. — M. Reisfeld. — V. L. Perel. — M. G. Freiedrich. — Hay un sello. — Ante mí, L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.289 en el registro 122 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial números nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, nueve millones trescientos cincientos ochenta y siete, nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, nueve millones nes trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa, nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y uno, nueve millones trescientos treinta mil ochocientos uno, nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y tres y el presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: L. Orestein, escribano. — E|l: de. Vale. — Testado: cincuenta. No vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e. 22|8 Nº 22.228 v. 22|8|68

DINICOLA—CAVERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.027. — Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron: don José Dinicola, italiano, casado, constructor, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil trescientos quince, domiciliado en la calle Boquerón número siete mil doscientos sesenta y ocho; don Oscar Luis Cavero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento treinta, doña Concepción Elena Cancro de Dinicola, italiana, casada, modista, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Boquerón número siete mil doscientos sesenta y ocho, doña Alicia Pusajo de Cavero, argentina, casada, peluquera, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil ciento treinta de esta Ciudad; don Luis Cavero, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento treinta, doña Adelia Arrojo de Cavero, argentina, casada, modista, con Libreta Cívica número doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil ciento treinta; don Roberto Alfredo Cavero, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento treinta; don José Victorino Viqueira, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintisiete mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Albarellos número dos mil setecientos treinta y cuatro; don Francisco Humberto Zalloco, argentino, casado, taximetrero, con Cédula de Identidad número tres millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Guardia Nacional número tres mil ciento veintinueve; don Juan Parisi, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos once mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Boquerón número siete mil doscientos sesenta y ocho; don Blas Morra, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y un mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Boquerón número siete mil doscientos sesenta y ocho; y don Moisés Gabis, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nro. 1.901.009 domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veinte y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que con fecha catorce de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "DINICOLA - CAVERO. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y GANADERA", y que a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veinte y seis mil novecientos sesenta y nueve, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y Decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados conjuntamente con los estatutos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Lavalle Nº 2327, 6º piso, oficinas 3, 4 y 5, de la Capital Federal, los que suscriben el presente Acta a saber: José Dinicola, italiano, casado, con domicilio en la calle Boquerón Nº 7268, Capital; Oscar Luis Cavero, argentino, casado con domicilio en la calle Olazábal Nº 5130, Capital; Concepción Elena Cancro de Dinicola, italiana, casada, con domicilio en la calle Boquerón Nº 7268, Capital; Alicia Pusajó de Cavero, argentina, casada, con domicilio en la calle Olazábal Nº 5130, Capital; Luis Cavero, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 5130, Capital; Adelia Arroyo de Cavero, argentina, casada, con domicilio en la calle Olazábal 5130, Capital; Rodolfo Alfredo Cavero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Olazábal 5130, Capital; José Victorino Viqueira, argentino, casado, con domicilio en la calle Albarellos 2734, Capital; Francisco Humberto Zalloco, argentino, casado, con domicilio en la calle Guardia Nacional 3129, Capital; Juan Parisi, italiano, casado, con domicilio en la calle Boquerón 7268, Capital; Blas Morra, italiano, casado, con domicilio en la calle Boquerón 7268, Capital; Moisés Gabis, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle 2327, Capital; todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor José Dinicola, para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una "Sociedad Anónima" a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar constituida la entidad denominada "Dinicola-Cavero, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar, que se tiene como parte integrante de este Acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir seis series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, de diez mil acciones cada serie por un total de Seis millones de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos en la siguiente forma: José Dinicola, veintiocho mil acciones equivalentes a dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Oscar Luis Cavero veintiocho mil acciones equivalentes a dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Concepción Elena Cancro de Dinicola y Alicia Pusajó de Cavero, un mil acciones equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada una de las nombradas; Adelia Arrojo de Cavero; Roberto Alfredo Cavero; Luis Cavero; José Victoriano Viqueira; Francisco Humberto Zalloco; Juan Parisi; Blas Morra y Moisés Gabis, doscientas cincuenta acciones equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: un 10 o|o, es decir la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. El importe fijado por el artículo trescientos diez y ocho, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo pendiente de integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Sexto: Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: José Dinicola; Vicepresidente: Oscar Luis Cavero; Directores: Concepción Elena Cancro de Dinicola y Alicia Pusajó de Cavero; Síndico Titular: Moisés Gabis; y Síndico Suplente: Estela Adelfa Rivas de Dima. — Séptimo: Se faculta a los señores José Dinicola y|u Oscar Luis Cavero y|o Dr. Moisés Gabis y|o Sra. Estela Adelfa Rivas de Dima, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho estatuto Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este acto los comparecientes dejan constituida la Sociedad Anónima "Dinicola - Cavero", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera, en el lugar y fecha ut supra, de todo lo cual se labra la presente acta que previa lectura y ratificación firman los asistentes: J. Dinicola. — O. L. Cancro. — O. E. Cancro. — Alicia Pusajó de Cavero. — Luis Cavero. — Adelia A. de Cavero. — Roberto A. Cavero. — J. V. Viqueira. — F. H. Zalloco. — Giovanni Parisi. — Blas Morra. — M. Gabis. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Dinicola; Oscar Luis Cavero; Concepción Elena Cancro de Dinicola; Alicia Pusajó de Cavero; Luis Cavero; Adelia Arrojo de Cavero; Roberto Alfredo Cavero; José Victorino Viqueira; Francisco Humberto Zalloco; Juan Parisi; Blas Borra y Moisés Gabis, las que fueron puestas en mi presencia, a quienes conozco, siendo por lo tanto, auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 en Buenos Aires, a 14 de mayo de 1968. En sello: Orlando E. Bravo. Escribano Público. Orlando E. Bravo". — Estatutos de "Dinicola-Cavero, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera: Primero: Con el nombre de "Dinicola-Cavero", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso de propiedad horizontal; b) Operaciones financieras mediante la inversión o aportes de capitales, a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requieran el concurso público; c) Constructora, mediante la construcción de edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) Operaciones comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente en lo que concierne al ramo de construcción y venta de departamentos en general; e) Operaciones industriales mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria de la construcción, química y metalúrgica y de la madera; f) Operaciones agropecuarias y ganaderas mediante la adquisición, explotación, venta y|o administración de tierras, campos, establecimientos rurales, agrícola ganaderos, forestales, contratos de compra, venta y consignación de hacienda y demás productos agrícola ganaderos y|o industrialización de todos los productos provenientes de esas actividades agropecuarias. Tercero: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en treinta series de diez mil acciones cada una, las treinta series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada acción. — Las acciones llevarán la firma de los directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B", o preferidas, nominativas o al portador cuya clase y característica fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de Asamblea aumentando el Capital Autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en su oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; también podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos un mil acciones, las que en

garantía de la gestión, serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, ad referéndum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — En los casos que existiera empate el Presidente tendrá doble voto. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento o repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales; f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es solo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma conjunta, incluso para actos que requieran poder especial. — En caso de ausencia de ambos usarán la firma social dos Directores en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo de Ganancias y Pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente; con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series treinta y una en adelante o cinco acciones preferidas con dividendos impagos por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los sancionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Abril de cada año. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrán ser mayor del quince por ciento, sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos eercicios. — El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el Capital de las Acciones Ordinarias y preferidas o prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulativos que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ello. — J. Dinicola. — O. L. Cavero. — E. E. Cancro. — Elsa Morra. — Roberto A. Cavero. — F. H. Zalloco. — Luis Cavero. — Giovanni Parisi. — J. V. Viqueira. — Adelia A. de Cancro. — M. Cabis. — Alicia Pusajó de Cavero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1968. — Visto el expediente Nº 26.969, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dinicola-Cavero" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dinicola-Cavero" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Ganadera', constituida el 14 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1316. — Hay una firma: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia". — La Precedente Transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista doy fe, y las comparecientes dicen: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Dinicola-Cavero" Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Constructora Comercial Industrial Agropecuaria y Ganadera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación inscripción respectiva. — Previa lectura y confirmación, otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, de conformidad, doy fe. — J. Dinicola. — O. L. Cavero. — C. E. Cancro. — Alicia Pusajo de Cavero. — Luis Cavero. — Adelia A. de Cavero. — Roberto A. Cavero. — J. V. Viqueira. — Francisco H. Zallocco. — Giovanni Parisi. — Blas Morra. — M. Gabis. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil veintisiete del Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del nueve millones quinientos quince mil ochocientos diez y nueve al nueve millones quinientos quince mil ochocientos veinticuatro y los números nueve millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve millones trescientos diez mil ochocientos ochenta y uno y el presente inclusive que los sello y firmo en el lugar y fecha otorgado. — Orlando L. Bravo (Escribano). — Buenos Aires, 14 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Orlando E. Bravo (Escribano). — Fuera de margen: Constructora. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.22|8-Nº 22.246-v.22|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de julio de 1968, don David Ramón Ichazo, cede, vende y transfiere a favor de Natalio Glasman las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden a la sociedad "GLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1..000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos ires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.22|8 Nº 22.140 v.22|8|68

CALZADO FALCONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Juan A. Falcone, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rondeau 2973, Capital; Vicente Falcone, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau 2973, Capital; Arnaldo Ceccarelli, argentino naturalizado, domicillado en la calle Rondeau 2973, Capital; Arturo Falcone, argentino, casado, domiciliado en la calle Rondeau 2973, Capital, e Isabel Rodríguez de Falcone, argentina, casada, domiciliada en la calle Rondeau 2973, Capital; todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Juan A. Falcone cede y transfiere, de plena propiedad, a favor de la señora Isabel Rodríguez de Falcone, ciento veinticuatro (124) cuotas de capital, valor nominal mil pesos (1.000 $) cada una; el señor rnaldo Ceccarelli cede y transfiere, de plena propiedad, a favor de la señora Isabel Rodríguez de Falcone, ciento veinticuatro (124) cuotas de capital, valor nominal mil pesos (1.000 $) cada una; el señor Arturo Falcone cede y transfiere, de plena propiedad, a favor del señor Vicente Falcone, ciento veinticuatro (124) cuotas de capital, valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CALZADO FALCONE S. R. L.", constituida según contrato de fecha 1 de junio de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2681, al folio 259 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas el 25 de junio de 1963, bajo el Nº 1386, al folio 307 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 16 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3127, al folio 411 del libro 45 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1 de mayo de 1967, y por la suma de trescientos setenta y dos mil pesos ($ 372.000), correspondiéndoles ciento veinticuatro mil pesos ($ 124.000) a cada socio cedente, quienes declaran haberlo recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de recibo y carta de pago formal suficiente. — Segundo: Los señores Juan A. Falcone, Arnaldo Ceccarelli y Arturo Falcone, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Calzad Falcone S. R. L.", y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a quéllos. — Tercero: l señor Vicente Falcone y la señora Isabel Rodríguez de Falcone, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas segunda, sexta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: La cláusula segunda se modifica de la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1 de ene de 1966". — Quinto: La clásula sexta queda con la siguiente modificación: "El uso de la firma social estará a cargo del señor Vicente Falcone, quien actuará en carácter de gerente, no pudiendo comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales". — Sexto: La modificación de la cláusula novena es la siguiente: "De las utilidades líquidas, previa deducción de lo estalbecido en la cláusula octava, se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción las pérdidas, si las hubiera". — Séptimo: Quedan sin efecto las cláusulas séptima y undécima. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad y en un todo de acuerdo, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Enmendado: Enero; 1966. — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.22|8 Nº 22.211 v.22|8|68

DYLA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Julio Marcos Dyzenchauz, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Fingueret, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones veinticuatro mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 2528, piso 1º, departamento C, de esta Capital Federal, y Ernesto Marcos Lapine, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Ruiz, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos diez mil setecientos treinta y tres, domicillado en la calle Planes Nº 1170, piso 2º, departamento I, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DYLA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea directamente o actuando como contratista o subcontratista, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Pasteur Nº 277, piso 2º, oficina 69, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno, de la siguiente manera: el socio Julio Marcos Dyzenchauz en dinero efectivo y en este mismo acto, y el socio señor Ernesto Marcos Lapine los aporta en este acto mediante dinero en efectivo proveniente de un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro Postal para racionalizados de la administración pública, de acuerdo a la ley 17.343. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Julio Marcos Dyzenchauz, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo del socio señor Ernesto Marcos Lapine. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial o privado, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de

diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicios de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semes. tres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Werner Robert Scheidegger. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en ofrma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente. — Firmado: Julio Marcos Dyzenchauz. — Ernesto Marcos Lapine.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.22|8-Nº 22.267-v.22|8|68

CARTEL ESTUDIO PUBLICITARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Otto Pichler, con domicilio en la calle Facundo esquina Triunvirato, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cédula identidad cuatro millones trescientos seis mil seiscientos cinco, Policía Federal y Marcos Nicolás José Barbieri, con domicilio en la calle Avenida General Mosconi dos mil quinientos veintidós, segundo piso, Capital Federal, cédula identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, Policía Federal y Pedro Novello, con domicilio en Avenida Juan B. Justo siete mil setecientos noventa y cinco, segundo piso C., Capital Federal, cédula identidad número dos millones quinientos un mil quinientos trece, Policía Federal, casados, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho queda constituída entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CARTEL ESTUDIO PUBLICITARIO S. R. L.". — Segunda: La sociedad explotará la concesión adjudicada como consecuencia de la Licitación Pública expediente número diecisiete mil novecientos setenta y cinco P. mil novecientos sesenta y seis de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, realizada por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, la que se refiere a depósitos papeleros con publicidad comercial en la vía pública, pudiendo además realizar propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, dedicándose a la actividad publicitaria en general, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudio de mercado, publicidad en la vía pública, utilizando para ello todos los medios idóneos para esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etc. — Siendo esta enumeración solo enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Juan B. Justo número siete mil setecientos noventa y cinco, segundo piso C, pudiendo ser cambiado por simple mayoría. — La sociedad podrá instalar agencias y sucursales, ya sea en la misma, o en cualquier lugar de la República. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido susciptas e integradas en su totalidad por los socios de acuerdo con las siguientes proporciones: Otto Pichler, ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional); Marcos Nicolás José Barbieri, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional); y Pedro Novello, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo puede prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente, por lapsos iguales, como así podrá disolverse por voluntad unánime de sus asociados. — Sexta: Las Patentes Nacionales del Registro de Propiedad Intelectual número setecientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve| sesenta y dos, número setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete| sesenta y dos, pertenecientes al socio señor Otto Pichler, quien en este acto cede a la sociedad "Cartel Estudio Publicitario" S. R. L. por el término de duración de dicha sociedad, para su uso, goce y explotación comercial de la misma y sus eventuales renovaciones y modificaciones, exclusivamente dentro del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, quedando entendido que durante dicho lapso el socio mencionado se abstiene de disponer de dicha patente en beneficio propio de cualquier manera, directa o indirecta; se considerará este contrato como suficiente e irrevocable cesión de esos derechos. — Séptima: En caso de que esta sociedad "Cartel Estudio Publicitario" S. R. L. obtuviese: concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones, etc., en cualquier lugar de la República, rigen las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad. estará a cargo de los socios, la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de los tres socios para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todos las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación, de la fórmula "Cartel Estudio Publicitario S. R. L.". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedaría en beneficio de ésta. — Novena: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto de la simple mayoría del capital social. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros sin la previa y expresa conformidad de los demás socios, y si alguno deseare separarse voluntariamente de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los otros socios con una anticipación no menos de noventa días, teniendo derecho preferente para adquirir dichas cuotas los socios restantes en la proporción que se haya suscripto el capital social. — Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décima primera: Anualmente al treinta y uno de mayo se hará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender obligaciones pendientes de pago la responsabilidad emergente de la Ley once mil setecientos veintinueve y el cinco por ciento para atender e integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán en la proporción y de acuerdo con las cuotas que poseen cada socio, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: En caso de fallecimento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos que deberán unificar su personería o el representante legal, en su caso, tendrá opción para desvincularse de la sociedad y percibir las pargunda: En caso de fallecimiento o incapacitado, opción que deberán ejercitar por telegrama colacionado, dentro de los noventa días del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Transcurrido este plazo sin haber formulado una notificación en este sentido, los herederos con personería unificada o el representante legal, ingresa automáticamente a la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones. — Décima Tercera: En los casos del cobro de la participación del socio fallecido o incapacitado por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida con el balance que se practicará al efecto siguiendo las normas habituales de la sociedad. — Décima Cuarta: A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, el pago se realizará en cinco cuotas semestrales iguales, ganando los saldos adeudados interés a la tasa bancaria vigente. La primera cuota será abonada dentro de los noventa días de la fecha en que los herederos o representante legal notificara formalmente su propósito de desvincularse de la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital. En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación ésta quedará a cargo de los gerentes.

— Décima Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que llegasen a suscitarse entre los socios o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores con el carácter de amigables componedores uno por cada parte en discordia, quienes quedar facultados para designar un tercero para el caso de disidencia y el laudo que aquéllos o éste en su caso, pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable por ante las autoridades judiciales.

— Décima Séptima: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décima Octava: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejar formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. (Firmado): Otto Pichler. — Marcos Nicolás José Barbieri. — Pedro Novello. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Otto Pichler, Marcos Nicolás José Barbieri y Pedro Novello, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Cartel Estudio Publicitario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme surge de la documentación adjunta, constituyendo domicilio legal en la calle Juan B. Justo Nº 7795, 2º P - C. a V. S. dicen: Que modifican la cláusula primera del contrato de referencia en la siguiente forma: A partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho queda constituída entre dichos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Cartel Estudio Publicitario, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que solicitan por la presente a V. S. se sirva disponer se inscriba dicho contrato en el Registro Público de Comercio, expidiéndose en su oportunidad el correspondiente testimonio con la modificación de la cláusula Primera, de acuerdo con lo manifestado en el párrafo anterior. — Provea V. S. de conformidad, y será justicia. — (Firmado): Otto Pichler, Marcos Nicolás José Barbieri. Pedro Novello. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. e.22|8. — Nº 22.272 v.22|8|68

HOTEL EL DISCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Pérez Sáez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre Nº 1835, Capital Federal; Juan Víctor Pedreira, argentino, casado, domiciliado en la calle Washington número 3233, Capital Federal; Jorge Alvarez Moreda, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 656, Capital Federal; Héctor Oscar Alvarez Moreda, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 656, Capital Federal; José Ramón Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Beazley Nº 3670, Capital Federal; Arturo Ares, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1829, Florida, provincia de Buenos Aires; Faustino Velasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2350, Capital Federal; Rodolfo Antonio Prieto, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre Nº 3125, Capital Federal; José Ramón Ares, español, casado, domiciliado en la calle Melián Nº 2966, Capital Federal, y Amalia González de Pérez, argentina, casada, domiciliada en la calle Santo Tomé Nº 3073. Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "HOTEL EL DISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Concepción Arenal Nº 1615, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día 22 de julio de 1968 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación de hoteles, confiterías y otros negocios del ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos m|n.) dividido en un mil doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada cuota, suscriptas en las siguientes proporciones: Manuel Pérez Sáez, doscientas cuarenta cuotas, m$n. 240.000; Juan Víctor Pedreira, doscientas cuarenta cuotas, m$n. 240.000; Jorge Alvares Moreda, ciento cincuenta cuotas, m$n. 150.000; Héctor Oscar Alvarez Moreda, ciento cincuenta cuotas, m$n. 150.000; José Ramón Díaz, ciento veinte cuotas m$n. 120.000; Arturo Ares, sesenta cuotas, m$n. 60.000; Faustino Velasco, sesenta cuotas, m$n. 60.000; Rodolfo Antonio Prieto, sesenta cuotas, m$n. 60 000; José Ramón Ares, sesenta cuotas, m$n. 60.000, y Amalia González de Pérez, sesenta cuotas, m$n. 60.000. El capital social está totalmente integrado en muebles y útiles según balance anexo practicado el 22 de julio de 1968 suscripto por los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Manuel Pérez Sáez, Juan Víctor Pedreira y Jorge Alvarez Moreda en calidad de gerentes debiendo actuar en todos los actos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes actuando en la forma indicada precedentemente tienen todas las facultades para administrar incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 1.881 del Código Civil, en lo aplicable. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas; otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. Serán los representantes legales de la Sociedad. La firma social consistirá en las firmas personales de dos cualesquiera de los gerentes precedidas de la denominación de la Sociedad. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuadro de-

mostrativo de ganancias y pérdidas según criterios de contabilidad generalmente aceptados. Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal, las reservas facultativas que la asamblea de socios determine y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad, inclusive la asignación de las funciones y servicios, incluso la gerencia, que prestarán los socios a la sociedad y la remoción de los mismos en tales funciones; la aprobación de los balances: modificación del contrato social y transferencia de cuotas a extraños a la Sociedad se tomarán en asamblea de socios por el voto de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Los socios serán convocados a asamblea a pedido de cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por cualquier medio fehaciente con una anticipación de cinco días. Habrá quórum con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Se dejara constancia de todo lo resuelto en las asambleas de socios en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Octava: En el caso que alguno de los socios desee transferir sus cuotas de capital tendrán preferencia para adquirirlas los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. A fin de que éstos puedan ejercitar el derecho de preferencia el socio que deseare ceder sus cuotas deberá comunicarlo a la Sociedad en forma fehaciente con dos meses de anticipación indicando precio y forma de pago de la cesión. En asamblea de socios se considerará la compra. Si se resolviere no adquirir las cuotas el socio que desea transferir las mismas podrá cederlas a cualquiera de los socios o a un extraño a la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad o tranferir las cuotas que poseía el causante según el trámite indicado en la cláusula precedente. En el caso de incorporarse a la Sociedad unificarán su representación en la misma. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes actuando en la forma indicada en la cláusula quinta. El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1968. — Fdo.: Manuel Pérez Sáez, Juan Víctor Pedreira, Jorge Alvarez Moreda, Héctor Oscar Alvarez Moreda, José Ramón Díaz, Arturo Ares, Faustino Velasco, Rodolfo Antonio Prieto, José Ramón Ares, Amalia González de Pérez.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.22|8 Nº 22.004-v.22|8|68

MIGNON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de incorporación de nuevo socio y ampliación de capital de sociedad de responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho; se reúnen los señores Antonio Lodeiro, Emilio Velles, Francisco Ríos, Carlos Ruibal, Román Fernández, Fernando Farías Mealha, Ramón Santos, Manuel Arias, Juan Ramón Pérez, Alfredo Manuel Domínguez, Roberto José Amaranti y Alfredo Tossi por una parte, en carácter de únicos integrantes de "MIGNON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis, al folio veintidós del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra "Juramento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por los gerentes señores José Negreira, Rafael Novoa y José Luis Pazos, de mutuo acuerdo resuelven: Primera: Incorporar a la sociedad a "Juramento, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Elevar el capital social de la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional dos millones) a la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cuatro millones seiscientos mil) mediante la creación de dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la forma que se detalla más adelante. — Tercera: La presente incorporacion del nuevo socio y aumento de capital, se realiza con efecto retoractivo al día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: Como consecuencia de la presente incorporación del nuevo socio y aumento de capital, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cuatro millones seiscientos mil) dividido en cuatro mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios Antonio Lodeiro, Emilio Velles, Carlos Ruibal, Román Fernández, Fernando Farías Mealha, Ramón Santos, Manuel Arias y Juan Ramón Pérez, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y los socios Francisco Ríos, Alfredo Manuel Domínguez, Roberto José Amaranti y Alfredo Tossi, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y la sociedad "Juramento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional. Quinta: Quedan ratificadas todas y cada una de las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente, declarando el nuevo socio incorporado conocerlo y aceptarlo. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato, que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: sociedad, novecientos, Ramón, dan, por y respetar. Valen. — Firmado: A. Domínguez. — R. Amaranti. — R. Fernández. — Carlos Ruibal. — Fernando Farías. — Francisco Ríos. — Ramón Santos. — E. Velles. — José L. Pazos. — A. Lodeiro. - Manuel Arias. — Juan Ramón Pérez. — Alfredo Tossi. — Rafael Novoa. — José Negreira.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4900.— e.22|8 Nº 22.066 v.22|8|68

PEINADOS CLAUDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alfredo Rodolfo Kralj, domiciliado en Santo Tomé tres mil quinientos setenta y cuatro, Lanús; Alicia Caruso, domiciliada en Islandia tres mil quinientos cuarenta, Lanús y Eugenia Cristina Larroso, domiciliada en Libertad mil trescientos quince, San Martín, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEINADOS CLAUDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y reconocerá como fecha de iniciación el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segunda: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín dos mil setecientos treinta, sin perjuicio del posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco (cinco) años, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma y podrá ser prorrogado por igual término, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacoinal), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: Alfredo Rodolfo Kralj moneda pesos nacional ciento ochenta mil (ciento ochenta mil pesos moneda nacional), correspondientes a ciento ochenta cuotas; Alicia Caruso moneda pesos nacional diez mil (diez mil pesos moneda nacional) correspondientes a diez cuotas; y Eugenia Cristina Barroso moneda pesos nacional diez mil (diez mil pesos moneda nacional), correspondientes a diez cuotas. Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado, de acuerdo con los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a peluquería de señoras y afines, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita con el consentimiento expreso y unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Rodolfo Kralj el que tendrá el uso de la firma adoptada, en forma individual con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. La firma bancaria será ejercida en la misma forma. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrara el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirá en proporción al capital aportado. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo al otro, por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación por lo menos. En tal caso, los otros socios podrán optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la sociedad en liquidación; en el primer caso, los socios que continúen a cargo, abonarán al otro socio su parte de capital y utilidades, según balance que se practique a esa fecha, con más el importe del veinte por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: En el momento de retirarse el veinticinco por ciento del total y el saldo en tres trimestres iguales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique a sus operaciones de plazos. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando en ese caso la razón social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso del retiro anticipado representando el socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca colaboración y cooepración en sus respectivas funciones. En una reunión especial que se hará constar en el Libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, los que serán cargados a las cuentas particulares. — Décimo primera: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta de acuerdo a las disposiciones pertinentes del C. de C. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "Lanús", "argentinos". Vale. — Firmado: A. R. Kralj. — Caruso. — Eugenia Barroso. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.22|8-Nº 22.141-v.22|8|68

CREART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre don Raymundo Roque Olmos, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.609.909, con domicilio en la calle Alsina 1282, piso 5º, y Alicia Beatriz Mosteirin, libreta cívica Nº 6.479.056, con domicilio en Lavalle 1783, 1º, ambos de esta Capital, mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes, como únicos componentes, la sociedad que girará bajo la razón social CREART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina 1282, piso 5º, sin perjuicio de traslados posteriores, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas y depósitos en cualquier otro lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de publicidad y todo lo vinculado con la propaganda comercial, fabricación, venta y mantenimiento de letreros acrílicos y de gas neón; marquesinas; exhibidores luminosos y afines, sin perjuicio de realizar cualquier tipo de actividad industrial, comercial o financiera, útil y lícita, ya que la enunciación no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el socio Sr. Raymundo Roque Olmos, cien cuotas, o sean cien mil pesos m|n. y la socia Alicia Beatriz Mosteirin, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n., en bienes y efectos, de acuerdo al balance especial que se acompaña. — Cuarta: El término de duracion de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de junio de 1968, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Raymundo Roque Olmos, quien tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y representarla en todos sus actos, dentro del objetivo social, y en los términos de los arts. 13, 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y descuentos y cuantos actos y contratos sean necesarios al objeto social. — Sexta: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y las utilidades netas y líquidas que resulten, previo cumplimiento del art 20 de la ley 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción de la cuota capital que corresponda a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y deberán ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Séptima: Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se realizará Asamblea de socios, para la consideración, discusión, aprobación y firma del balance. — Octava: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad se liquidará y será liquidador el socio sobreviviente o el no interdicto, quien procederá a practicar un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y la cuota social y utilidades resultantes, pagadas que sean las deudas y cargas sociales, lo distribuirá y abonará al representante legal, en la proporción del capital aportado. — Novena: Las divergencias que pudieren surgir entre los socios, sobre cuestiones sociales, deberán ser sometidas y decididas por los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, a cuya jurisdicción y competencia las partes se someten y constituyen domicilio especial en los indicados en el presente contrato. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Raymundo Roque Olmos. — Alicia Beatriz Mosteirin. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920. e.22|8 Nº 22.116 v.22|8|68

F A D E M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1968, entre los señores Américo Iglesias, argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti 879, Acassuso, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.071.266 expedida por la Policía Federal e Ibero Argentino Iglesias, argentino, casado, con domicilio en la calle Bustamante 1742 de la Capital Federal, C. I. Nº 2.105.817 expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se estipulan en particular: Primero: Con arreglo a la Ley 11.645 declaran constituida entre los suscriptos una sociedad que girará con la denominación de "FADEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 467, 5º P., sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, se dedicará a aserradero de maderas y actividades conexas, así como a carpintería en general, pudiendo realizar además toda clase de hechos, operaciones, actos y contratos que tengan relación directa o indirecta con los objetos de la sociedad o destinado a favorecer su desarrollo. Entendiéndose además, que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercero: El capital social quedará fijado en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.) representado por 200 (doscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacio-

nal de curso legal (1.600.—) cada una, siendo éstas totalmente suscriptas e integradas en efectivo, por los señores socios por partes iguales o sea, cien cuotas el señor Américo Iglesias y cien el señor Ibero A. Iglesias. — Cuarto: Este contrato se realiza por el plazo de diez años a contar del día 1º de junio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente con la salvedad que con previo aviso notificado en forma al otro socio, con 3 meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Quinto: Los socios serán gerentes o administradores de la sociedad y en ese carácter podrán actuar en todos los órdenes, individual o indistintamente, con independencia el uno del otro, inclusive respecto a la representación legal y el uso de la firma, quedando cada uno separadamente investido de las más amplias facultades de disposición y administración sin limitación alguna, quedando autorizados para realizar en forma separada toda clase de adquisiciones y enajenaciones de inmuebles y demás bienes y valores, dar y recibir préstamos, aceptar y contraer obligaciones con o sin garantías reales, negociar y operar con todos los Bancos, sociedad e instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas y|o privadas, existentes o a crearse, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo e igualmente quedan facultados individual o conjuntamente para resolver, formalizar y realizar todos y cada una de las operaciones, actos, contratos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. En consecuencia, dentro del régimen precedentemente establecido los socios se hallan investidos de todas las facutades y atribuciones inclusive las que requieren mención expresa para realizar cualesquiera operación, para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualesquiera negocios, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada ya sea directa o indirectamente. Los socios además de todas las atribuciones y facultades consignadas precedentemente quedan expresamente autorizadas a delegar las mismas a terceras personas, a tal efecto podrán nombrar sustitutos, gerentes, apoderados, etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, administrativas, bancarias, legales, jurídicas y de cualquier otra clase y especie que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, favorezcan su desarrollo, quedando absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y en ningún caso como garante o fiadora. — Sexto: Los socios sólo se considerarán separados del cargo de gerentes o administrador por alguna causa legal o por renuncia escrita presentada al otro socio, por lo menos con 3 meses de anticipación y por los servicios que en tal carácter de gerentes presten. — Séptimo: Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias sin consentimiento expreso del otro socio las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas. — Octavo: Al 31 de mayo de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control. Al practicar el referido balance general se efectuarán sobre los bienes existentes en la sociedad las amortizaciones por tiempo, uso, desgaste o desvalorización así como las previsiones para despidos, malos créditos y demás necesarias según las técnicas contables o disposiciones impositivas. Del beneficio si lo hubiere, se separará para Reserva Legal un 5% hasta que la misma alcance a un 10 % del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la totalidad de votos del capital. El resto o saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales por los socios. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios será optativo únicamente por parte de la cónyuge sobreviviente si existiere y facultad del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de ella, cuya manifestación deberá hacerse a los otros socios por comunicación fehaciente dentro de los 90 días de ocurrido el hecho del fallecimiento o de la incapacidad. En estos casos quedará ipsofacto sin efecto el respectivo cargo de gerente que desempeñaba el fallecido o incapaz. — Décimo: Ya por disolución de la sociedad o por retiro del socio o fallecimiento del socio sin cónyuge sobreviviente o porque el cónyuge del socio fallecido no aceptara continuar en la sociedad, el socio no saliente o sobreviviente podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a el que no desee continuar en la sociedad. En todos y cada uno de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento cuyo activo y pasivo se tomará y considerará por los correspondientes valores en que se estimen por unanimidad entre los socios o sus representantes legales y fijado el haber patrimonial de la sociedad, los haberes que en definitiva han de corresponder al socio saliente o heredero serán los que arroje ese mismo balance general. Estos haberes se abonarán en cuotas en un plazo de hasta 5 años. — Décimo primero: Para todos y cada uno de los casos y operaciones las cuotas de capital tendrán como precio y se tomarán por su valor nominal sin derecho a precio o aumento por llave, o cualquier otro concepto. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados unos para cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con arreglo a derecho, firmado de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — S|R.: objeto afectadas. — Vale. — Firmado: Américo Iglesias. — Ibero Argentino Iglesias.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.22|8-Nº 22.277-v.22|8|68

DROGUERIA DEL ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Orlando Otelo Sorrentino, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, C. I. 1.911.826, domiciliado en la calle Ecuador 654 de Capital Federal; Adolfo Tricubo, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad Nº 681.541, domiciliado en la calle Cangallo 362 de Capital Federal, y el señor Máximo González Diéguez, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número 2.137.328, domiciliado en la calle Cangallo 362 de Capital Federal; se conviene en la fecha lo siguiente. — Primero: Que entre los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DROGUERIA DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Chile 1644 de esta Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta de productos químicos, industriales, farmacéuticos y de cosmética, como así también su comercialización, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos elaborados y semielaborados, y todo otro objeto lícito sin limitación alguna, pudiendo a tal efecto constituir y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda constituido en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.800.000 m|n. de c|l.), dividido en mil ochocientas cuotas de pesos un mil cada una, correspondiéndole seiscientas cuotas a cada uno de los socios. — Dicho capital se encuentra integrado totalmente conforme al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y aquéllas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad de los otros socios. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios. — Séptimo: Para el uso de la firma social, deberán firmar dos de los tres socios indistintamente en forma conjunta, anteponiendo el sello de la razón social. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales, las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. — En su caso, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — En cualquier momento y cuando lo considere necesario, cualquiera de los socios podrá pedir balances especiales o de comprobación. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, las que para ser válidas deberán ser tomadas por mayoría del sesenta por ciento del capital social. — Novena: Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá también asociarse o tomar participaciones con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compra-venta de inmuebles e hipotecas; fijando sus precios y forma de pago, con o sin intereses, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando, percibiendo sus importes, realizando dichas operaciones con instituciones bancarias y nacionales, oficiales, privadas y mixtas, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y similares; otorgar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicción, entablar y contestar demandas en general, estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros. cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegue a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias y cooperativas, efectuar depósitos en dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, pagarés y vales, hacer cesión de créditos hipotecarios y quirografarios, de compromisos de compra-venta y, en fin, realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autorizan, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Décimo: Se deja desde ya establecido que el señor Orlando Otelo Sorrentino, deberá dedicarse íntegramente a los negocios sociales, no pudiendo, en consecuencia, realizar por cuenta propia, de terceros o con terceros, ninguna operación comercial, sea o no similar al objeto del presente contrato. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Dicho representante sólo podrá ejercer actos de control sin intervención en la administración, ni en el uso de la firma social. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su término o por decisión anticipada de los socios tomada por una mayoría del sesenta por ciento (60 o|o) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un balance especial, y después de realizar el activo y extinguido el pasivo, reintegrados los capitales aportados, el remanente se distribuirá de la misma proporción establecida en la cláusula octava precedente. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes efectos de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. — De conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Sorrentino. — M. González. — A. Trigubo. — Certifico, en mi carácter de Escribano, interinamente a cargo del Registro trece, Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Orlando Otelo Sorrentino, Adolfo Trigubo y Máximo González Diéguez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Mario Scacciati. — Hay un sello. — Ante mí: Muzio Mario Scacciati - Escribano. — S|raspado: Chile — dos. Vale.

Buenos Aires, agost 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.22|8 Nº 22.241 v.22|8|68

MANUFACTURA ARGENTINA DE CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Selik Grimberg, argentino, domiciliado en Laprida mil ciento quince; don Mauricio Fresco Djian, español, domiciliado en Güemes tres mil seiscientos setenta y seis; Beatriz Koval de Grimberg, argentina, domiciliada en Laprida mil ciento quince, y Lea Benaim de Fresco, española, domiciliada en Güemes tres mil seiscientos setenta y seis, todos de la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las estipulaciones y cláusulas que se establecen a continuación: Primero: A partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, queda formalizado entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, en la calle Padilla ochocientos sesenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, fabricación, distribbución, importación, exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos y materias primas de la rama textil o de cualquier otra que de común acuerdo resolvieran anexar y que tenga un objeto lícito. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo las partes solicitar su retiro de la misma en cualquier momento, previa notificación a la otra parte por algún medio fehaciente, con una anticipación de seis meses. — Quinto: El capital social se establece en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que las partes suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: Selik Grimberg, dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Mauricio Fresco Djian, mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional; Beatriz Koval de Grimberg, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y Lea Benaim de Fresco, quinientas cuotas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, todo en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etcétera, según Inventario que firman por separado y de acuerdo al balance de constitución que forma parte integrante del presente y certificado por Contador Público Nacional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta de Selik Grimbberg o Beatriz Koval de Grimberg con Mauricio Fresco Djian o Lea Benaim de Fresco indistintamente, para todos los actos y operaciones que obliguen a la sociedad, en la forma más amplia posible, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al negocio o garantía de terceros. — A título enunciativo y no taxativo, podrán administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar, vender y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes, girar cheques, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, avales y otros efectos del comercio y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y con los demás bancos oficiales o particulares o mixtos, sus sucursales y agencias, ya sean creados o a crearse, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, comprometer en árbitros o amigables componedores, estar en juicio y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; constituir y liquidar sociedades; hacer novaciones, remisiones y quitas, de deudas; adquirir y transferir patente, marcas de fábrica, de comercio, etcétera, otorgar poder y revocarlos, etc. — Séptimo: Anualmente, al treinta de abril se practicará un Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Selik Grimberg, cuarenta

por ciento; Beatriz Koval de Grimberg, quince por ciento; Mauricio Fresco Djian: treinta por ciento, y Lea Benaim de Fresco, quince por ciento, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros, ya sea con imputación a sueldos o bienes como retiro a cuenta de sus utilidades, según lo dispongan en cuanto a su oportunidad, carácter y monto, en el respectivo Libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima, o de cualquier otra índole. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que continuará con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos debberán unificar la representación. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los integrantes formalizado el contrato, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho y firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Grimberg. — M. Fresco Djian. — B. Koval de Grimbberg. — L. Benaim de Fresco.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e. 22|8 Nº 22.270 v. 22|8|68

S O F I D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Entre la señora María Esther Larcamón de Bobenrieth, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; los señores: Alfonso Carlos Larcamón, argentino, casado, domiciliado en General Martín de Gainza veintiocho, piso cuarto, Capital Federal; Héctor Silvio Roselli, argentino, casado, domiciliado en Sarandí mil cuatrocientos cuarenta, piso octavo "A", Capital Federal; Emilio Abelleyra, argentino, casado, domiciliado en Cadorna doscientos setenta y tres, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Manuel Valerio Rosas, argentino, casado, domiciliado en Defensa mil setecientos noventa y uno, Capital Federal; Victorio Raúl Gómez, argentino, casado, domiciliado en G. Ugarte tres mil ciento veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Francisco Alberto Cachaza, argentino, casado, domiciliado en Monseñor Piaggio treinta y siete, piso once, "F", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Gallipoli, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Mar del Plata mil ochenta y nueve, Capital Federal; Telmo Aguirre, argentino, casado, domiciliado en Perú trescientos veintisiete, Capital Federal; Jorge Pombo Rivas, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, Capital Federal; Hermenegildo Juan Cerutti, argentino, casado, domiciliado en Estanislao Díaz ciento sesenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Gerónimo Martini, argentino, casado, domiciliado en Zapiola veintiuno, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Humberto Gerónimo Bottazzini, argentino, casado, domiciliado en Tucumán dos mil setecientos setenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Darwin Stiglich, argentino, casado, domiciliado en Pedernera tres mil doscientos cincuenta y dos de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Héctor Juan Figueroa, argentino, casado, domiciliado en Ibarrola seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Vladimir Subotich, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano quinientos cincuenta y dos de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Jorge Sigaut, argentino, casado, domiciliado en Humaitá seis mil doscientos cuarenta y seis, Capital Federal; Delfor Néstor Buhler, argentino, casado, domiciliado en Avenida Córdoba dos mil seiscientos cincuenta, séptimo piso "A", Capital Federal; Miguel Ignacio Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso mil noventa y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires y José Agustín Ramírez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Florida mil novecientos sesenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "SOFIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", según contrato suscripto con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve, al folio trescientos ocho, del libro cincuenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscriptas con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos doce al folio veintidós del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El socio señor Darwin Stiglich cede y transfiere sus derechos sobre quince (quince) cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cincuenta mil) y el socio señor Humberto Gerónimo Bottazzini cede y transfiere sus derechos sobre catorce (catorce) cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) cada una o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cuarenta mil) por igual importe que reciben en efectivo en este acto y a entera satisfacción, quedando libres de todas las obligaciones que pudieran emanar del referido contrato, a favor de los señores socios: don Jorge Pombo Rivas, dos (dos) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte mil) don Francisco Alberto Cachaza, cinco (cinco) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cincuenta mil); don Telmo Aguirre, nueve (nueve) cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional noventa mil); don Jorge Sigaut, nueve (nueve) cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional noventa mil) y don Leonardo Gerónimo Martini, cuatro (cuatro) cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuarenta mil). — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social vigente que queda redactada en la forma siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional siete millones quinientos mil), divididos en setecientas cincuenta cuotas (setecientas cincuenta) de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) cada una suscripto e integrado de la siguiente manera: por la señora María Esther Larcamón de Bobenrieth, treinta cuotas (treinta); el señor Alfonso Carlos Larcamón, doscientas cuotas (doscientas); el señor Héctor Silvio Roselli, setenta y una cuota (setenta y una); el señor Emilio Abelleyra, cuarenta y cinco cuotas (cuarenta y cinco); el señor Manuel Valerio Rosas, cuarenta cuotas (cuarenta); el señor Victorio Raúl Gómez, treinta cuotas (treinta); el señor Francisco Alberto Cachaza, veinticinco cuotas (veinticinco); el señor José Gallipoli, sesenta y tres cuotas (sesenta y tres); el señor Telmo Aguirre, veintinueve cuotas (veintinueve); el señor Jorge Pombo Rivas, nueve cuotas (nueve); el señor Hermenegildo Juan Cerutti, diez cuotas(diez); el señor Leonardo Gerónimo Martini, veintinueve cuotas (veintinueve); el señor Héctor Juan Figueroa, cuarenta cuotas (cuarenta); el señor Vladimir Subotich, treinta cuotas (treinta); el señor Jorge Sigaut, veintinueve cuotas (veintinueve); el señor Delfor Néstor Buhler, diez cuotas (diez); el señor Miguel Ignacio Muñoz, treinta cuotas (treinta); y el señor José Agustín Ramírez, treinta cuotas (treinta). — Tercero: Modificar la cláusula primera del contrato social vigente que queda redactada de la siguiente forma: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "Sofida Sociedad de Responsabilidad Limitada, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal, actualmente, en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta, primer piso, de Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado posteriormente por acuerdo de socios, como así establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Todas las demás cláusulas del contrato social del once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con las modificaciones introducidas el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a que se ha hecho referencia permanecen vigentes y los comparecientes se obligan conforme a derecho a su fiel cumplimiento. — De conformidad con lo que antecede, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: Humberto; Cerutti; Martini. Vale. — Firmado: M. E. L. de Bobenrieth, Libreta Cívica cero quinientos trece mil trescientos veintidós; A. C. Larcamón, dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro; H. S. Roselli, Cédula de Identidad un millón novecientos diecinueve mil ochocientos noventa Capital Federal; E. Abelleyra, Cédula Identidad cuatro millones novecientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho; M. V. Rosas, Cédula Identidad trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos; V. R. Gómez, un millón setenta mil trescientos cuarenta y cuatro, Policía Capital; F. A. Cachaza, Cédula Identidad ochocientos cuarenta mil trescientos veinte, Provincia Buenos Aires; J. Gallipoli, Cédula Identidad doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y dos; T. Aguirre, Cédula Identidad un millón setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y dos; J. Pombo Rivas, Cédula Identidad un millón ochocientos seis mil setecientos cuarenta y tres; H. J. Cerutti; L. G. Martini, un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y uno; H. J. Figueroa, Cédula Identidad un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos cinco Capital Federal; V. Subotich, Libreta Enrolamiento un millón trescientos catorce mil trescientos nueve; J. Sigaut, un millón ochocientos mil seiscientos cuarenta y cuatro; D. N. Buhler, Cédula Identidad dos millones treinta mil setecientos cuarenta; M. I. Muñoz, Cédula Identidad un millón seiscientos cincuenta y seis mil trece Capital Federal; J. A. Ramírez, Cédula Identidad tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta Policía Federal; H. G. Bottazzini, Cédula Identidad un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos once; D. Stiglich, Cédula Identidad dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro. — Otro sí: Presentes en este acto, doña Petra Novoa de Stiglich y doña Adela Electra Cavallo de Bottazzini, esposas de los cedentes, señores Darwin Stiglich y Humberto Gerónimo Bottazzini respectivamente, prestan conformidad a la presente cesión de cuotas. Firmado: Petra M. de Stiglich; A. E. C. de Bottazzini.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.22|8 Nº 22.139 v.22|8|68

PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Marcelino Manuel Fernández, español, casado; Juan Muñiz, español, casado; Abelardo Palacio, español, soltero; Severino Poli, español, casado; Juan de la Cruz Poli, español, casado; José Manuel Fernández, español, casado; Vicente Collada, español, casado; Lisardo Collada, español, casado; Valentín Olego, español, casado; Alfredo Fernández, español, soltero; y Ramiro Díaz, español, soltero, todos constituyendo domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 5215, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de café, bar, casa de lunch, sus anexos y|o similares, ubicado en la Capital Federal, calle Corrientes 5211|15, que es también la sede de la razón social, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros bienes del mismo ramo en todo el territorio de la República. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. Asimismo se requerirá decisión de la mayoría del capital, par el caso de venta de cualquiera de los negocios sociales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de (5) cinco años, comenzando a contarse el plazo desde el día 1º del mes de abril del año 1968, pudiendo dicho plazo prorrogarse por un período igual, como as itambién disolverse anticipadamente, por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ($ 11.000.000) once millones de pesos moneda nacional de c|l., importe éste que se halla dividido en (110.000) ciento diez mil cuotas de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: a) por el socio Sr. Marcelino Manuel Fernández (20.800) veinte mil ochocientas cuotas, o sea la suma de $ 2.080.000 m|n.; b) por el socio Sr. Juan Muñiz (20.800) veinte mil ochocientas cuotas o sea la suma de $ 2.080.000 m|n.; c) por el socio Sr. Abelardo Palacio (20.800) veinte mil ochocientas cuotas, o sea la suma de $ 2.080.000 m|n.; d) por el socio Sr. Severino Poli (12.800) doce mil ochocientas cuotas, o sea $ 1.280.000 m|n.; e) por el socio Sr. Juan de la Cruz Poli (8.000) ocho mil cuotas, o sea la suma de $ 800.000 m|n.; f) por el socio Sr. Vicente Collada (9.600) nueve mil seiscientas cuotas, o sea $ 960.000; g) por el socio Sr. José Manuel Fernández (4.800) cuatro mil ochocientas cuotas, o sea $ 480.000 m|n.; h) por el socio Sr. Lisardo Collada (400) cuatrocientas cuotas, o sea $ 40.000 m|n.; i) por el socio Sr. Valentín Olego (4.000) cuatro mil cuotas, o sea $ 400.000 m|n.; j) por el socio Sr. Alfredo Fernández (4.000) cuatro mil cuotas, o sea $ 400.000 m|n.; k) por el socio Sr. Ramiro Díaz (4.000) cuatro mil cuotas, o sea la suma de $ 400.000 m|n. c|l.; La apreciación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos con fecha 1º de abril de 1968. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Severino Poli, Marcelino Manuel Fernández, Juan Muñiz y Abelardo Palacio, los dos primeros nombrados con el caracter de gerentes y los dos últimos con el carácter de subgerentes y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente y un socio subgerente en forma conjunta. Los socios gerentes y subgerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y|o escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 31 de marzo, se practicará un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) un (5 %) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; y c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción con sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en proporción a sus aportes. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Décima: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante integresen en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Primera: Todos los socios con cargo rentado le dedicarán al negocio su tiempo, laboriosidad e inteligencia, para el mejor desarrollo del mismo. — Décima Segunda: Es condición especial del presente contrato, que ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido (1) año, a contar de la fecha de constitución. Los gastos que origine el retiro de algún socio, serán a cargo exclusivo de éste. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos, representantes o curadores del socio-causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a

la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad o interdicción judicial, en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los 90 días corridos de producida la misma, a las que se les agregará el interes corriente en plaza a dicha fecha. Producido este caso, tanto el precio de la propiedad inmueble en que se halla instalado el negocio, como así también el valor llave, muebles y útiles del fondo de comercio que explota la sociedad, será estudiado de común acuerdo entre la mayoría de los socios y los herederos o curador del causante. Para el supuesto de que no se llegara a un acuerdo entre ellos sobre el valor de ambos bienes, se designará un árbitro, amigable componedor, por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro único para el caso de no ponerse de acuerdo y quien en definitiva emitirá su fallo, que será inapelable. Para el caso de que la sociedad admita en su seno a los herederos o representantes del socio-causante, éstos con posterioridad podrán vender, ceder o transferir sus cuotas al mejor postor, siempre que haya transcurrido el plazo estipulado en la cláusula décima segunda, pero deberán previamente dar opción de compra en primer término a la sociedad en conjunto por el plazo de 30 días y a los socios individualmente en segundo término, por igual plazo. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios con cargo rentado, no le dedicara al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia, o no guardare la compostura debida para con sus obligaciones sociales, o no acatare las indicaciones que le imparta la gerencia, será separado de la sociedad por mayoría simple de votos, debiendo en este caso valuarse el negocio, o los negocios sociales, en el precio de compra. — Décima Quinta: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándosele en dicho caso únicamente el capital aportado y las utilidades pendientes a esa fecha, sin interés previa deducción de lo defraudado con más los gastos que ello haya originado. El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en (20) veinte cuotas iguales y bimestrales, sin interés, venciendo la primera cuota a los (90) noventa días hábiles de producida su separación de la sociedad. — Décima Sexta: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su posterior reposición en sellado de Ley, en lugar y fecha ut-supra. — Marcelino Manuel Fernández — Juan Muñiz — Abelardo Palacio — Severino Poli — Juan de la Cruz Poli — José Manuel Fernández — Vicente Collada — Lisardo Collada — Valentín Olego — Alfredo Fernández — Ramiro Díaz. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Marcelino Manuel Fernández, Juan Muñiz, Abelardo Palacio, Severino Poli, Juan de la Cruzz Poli, José Manuel Fernández, Vicente Collada, Lisardo Collada, Valentín Olego, Alfredo Fernández y Ramiro Díaz, doy fe. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Hay un sello y una firma que dice: Angel F. Maloberti, Escribano. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.240.- e.22|8 Nº 22.155 v.22|8|68

ESTABLECIMIENTO YANOVSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasada por ante el escribano Julio Zorrilla interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta de esta Capital, el señor Israel Luñansky, vende, cede y transfiere las dos mil novecientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la razón social "ESTABLECIMIENTO YANOVSKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de la sociedad "Luki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". La presente cesión se hace por su valor nominal y con retroactividad al primero de junio del corriente año. En virtud de la mencionada cesión se modifican los artículos tercero, sexto, séptimo y noveno que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente integrado. En consecuencia el capital queda suscripto e integrado en la siguiente manera: Luki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, con el cuarenta y dos por ciento o sean dos mil novecientas cuarenta cuotas, que representan dos millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Marcos Yanovsky con el diecisiete y medio por ciento, o sean mil doscientos veinticinco cuotas que representan un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Pedro Yanovsky el 17,50 % o sean 1.221 cuotas, igual a $ 1.225.000; doña Cecilia Zelatnik de Luñansky con el diez por ciento o sean setecientas cuotas que representan setecientos mil pesos moneda nacional; don Efraín Shulman con el cinco por ciento o sean trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mario Yanovsky el 5 % o sean 350 cuotas igual a pesos 350.000 y don Cándido Pérez con el tres por ciento o sean doscientas diez cuotas que representan doscientos diez mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto. — Artículo sexto: El señor Israel Luñansky reviste el carácter de gerente y representa a la sociedad en todos sus actos con abstención de las atribuciones siguientes: a) Disponer o gravar los elementos que forman el activo fijo de la sociedad y resulten del balance adjunto durante el término de tres años. b) Fijar sueldos. c) Efectuar nombramientos de personal. Para el ejercicio de esas atribuciones se requiere la conformidad de los socios Marcos Yanovsky y|o Pedro Yanovsky. — Artículo séptimo: El gerente señor Israel Luñansky podrá dedicarse a actividades iguales a la de esta sociedad, que ejerce actualmente y dentro de su significación actual. Los socios Shulman, Pérez y Mario Yanovsky, no podrán dedicarse a otras actividades; deberán dedicar todo su tiempo para las actividades de la sociedad. Los socios Marcos Yanovsky, Pedro Yanovsky y Mario Yanovsky y los socios Efraim Shulman y Cándido Pérez, no podrán instalar negocio o industria similar, emplearse en los mismos mientras sean socios, prohibición que rige durante diez años a partir del momento que dejan de formar parte de la sociedad. Dicha prohibición abarca todo el territorio de la República Argentina. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Pedro Yanovsky, Marcos Yanovsky y|o Cecilia Zalatnik de Luñansky, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de su representación. En caso de fallecimiento de cualquier otro socio, los herederos quedan excluidos de la sociedad, previo pago de lo que les corresponde, a cuyo efecto se practicará un balance y se fijará el valor llave. En caso de fallecimiento de Israel Luñansky la gerencia pasará a Luki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora y la firma del representante legal será acompañada de la del señor Marcos Yanovsky o Pedro Yanovsky. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Israel Luñansky. — M. Yanovsky. — P. Yanovsky. — Mario Yanovsky. — Cecilia Z. de Luñansky. — E. Shulman. — Cándido Pérez. — I. Rosa Luñansky. — Hay un sello: Ante mí: Julio Zorrilla. — Entre líneas: Luñansky: vale. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.22|8-Nº 21.952-v.22|8|68

QUEMANFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato del 31 de octubre de 1967, Emilio Santiago Ponasso, socio de QUEMANFI S. R. L., vende, cede y transfiere sus 100 cuotas sociales y todo saldo de cuenta particular y créditos, por la suma de pesos 740.000 m|n. en favor de los señores: Livore Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, 84 cuotas; Elsa Martha Cruz 11 cuotas y Carlos Eduardo Pérez, 5 cuotas. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.22|8-Nº 21.962-v.22|8|68

CRAWFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto José Portell, argentino, divorciado, electrotécnico, domiciliado en Segurola 56, 2do. piso, Capital, cédula de identidad Nº 3.211.560 y Norberto Magnano, argentino, casado, domiciliado en Molier 2354. Dto. 2, Capital, cédula de identidad Nº 3.731.603, ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 1.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que por el presente instrumento se formaliza se denominará "CRAWFORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Rivadavia 717, 5g piso, oficina 508, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de piezas, elementos y equipos para la industria electromecánica en general, pudiendo asimismo dedicarse a operaciones inmobiliarias de importación y|o exportación, representaciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que estime convenientes a sus intereses. — Podrá también integrar otras sociedades bajo cualquiera de las formas que las leyes proveen, incluso de responsabilidad limitada. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas creadas o a crearse. — A los fines indicados, la sociedad podrá realizar cuantos actos jurídicos estime necesarios a su gestión, incluso los comprendidos en el artículo 1.81, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años contados desde el 1g de julio 1966, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social será de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Mil ochocientas noventa y seis cuotas, o sea un millón ochocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Alberto José Portell, quinientas cuatro cuotas, o sea quinientos cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Norberto Magnano, estos importes están completamente integrados según se desprende del inventario de bienes adjunto debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente conrtato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes desde su firma asumen el cargo de gerentes, teniendo la más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por artículo 16 de la ley 11.645, e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881, excepto los incisos 5º y 6º y 2.262 del Código Civil y 6 y 8 del Código de Comercio, que en sur partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en obligaciones y operaciones ajenas a la misma ni operaciones a título gratuito, fianzas o garantías a|o para terceros. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios dentro del término de sesenta días y las objeciones que éstos formularan deberán ser dadas a conocer dentro de los quince días subsiguientes, de lo contrario el mismo se dará por aprobado. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas una vez efectuadas las reservas y previsiones legales y de práctica, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios, fuera del vencimiento del presente contraot, éste deberá ofrecer opción de compra de sus cuotas al restante a igual precio y condiciones y con prioridad a cualquier otro comprador. — En caso de fallecimiento incapacidad de uno de los socios, el no fallecido o incapaz podrá adquirir las cuotas del primero o aceptar el ingreso de sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — En el caso de adoptarse el primer criterio, la compra se efectuará a precio de inventario a la fecha de fallecimiento o incapacidad con más un valor llave, calculado según la fórmula usualmente aceptada por la Dirección General Impositiva y con más la valuación por perito contador y|o tasador de los bienes del activo fijo. — El resultante será abonado a los herederos en diez bimestres sin intereses de ninuna naturaleza. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales de la ley o por el vencimiento de los términos del presente contrato. — Décima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, la que será efectuada por los socios conjuntamente quienes exigirán el pasivo, realizarán el activo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capiatles. — Undécima: Las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero de desempate, ajustándose en sus actuaciones a lo dispuesto por el capítulo de amigables componedores del ódigo de Procedimientos de la Capital. — El compromiso deberá ser otorgado dentro de los siete días de exigido por una de las partes por telegrama colacionado. — Al producirse el laudo, que será inapelable, los arbitradores fijarán la multa a que se hará pasible el socio que no se allanare a cumplirlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida "Crawford Sociedad de Responsabilidad Limitada" los socios se comprometen a su fiel cumplimiento y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: C. Portell. — A. Magnano. — Sraspado: y|o; Entre líneas: de importación. — Todo Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.120.— e.22|8 Nº 22.207 v.22|8|68.

PACKING ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Alberto Raúl Cichero, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setenta y tres, quinto piso, Capital Federal y don José Pablo Puentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafayete doscientos veinticinco, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los nombrados precedentemente dejan costituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "PACKING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Aráoz dos mil setenta y tres, quinto piso, Capital Federal, o donde más adelante lo dispongan los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior. — Segundo: El Capital Social será de pesos doscientos mil moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en este acto mediante el aporte de bienes materiales, en un todo de acuerdo con el Inventario firmado por las partes y certificado por Contador Público, que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante de esta cláusula. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercialización de productos y subproductos agropecuarios, construcción, compra, venta, importación y exportación de: a) Máquinas motores, automotores, sus repuestos y accesorios: b) Aparatos o artefactos eléctricos o mecánicos, sus repuestos y accesorios: c) Materias primas en general; d) Frutos del país, cereales, oleaginosos, frutos vegetales y maderas; e) Semovientes; f) Artículos medicinales, drogas, especialidades químicas, farmacéuticas, veterinarias o de sanidad vegetal: g) Desarrollar las actividades de despachantes de aduana y|o de agencia o corredor de cambios, y h) Asesoramiento técnico electromecánico, químico, alimenticio, etc., debiendo entenderse que la precedente enumeración no es liitativa sino ejemplificativa. — Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el que se considerará prorrogado automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse con una antelación de seis meses, por lo menos, al vencimiento del plazo de duración precedentemente estipulado. — Quinto: Quedan investidos de la calidad de gerentes ambos socios, señores José Pablo Puentes y Alberto Raúl Cichero, con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes, en forma individual. — Los Gerentes se comprometen a no otorgar fianzas u otro tipo de garantías en nombre de la Sociedad. — En el desempeño de sus funciones, los Gerentes podrán presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluso Aduanas, Ministerio de Economía, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones ofi-

ciales o particulares, formulando todo tipo de solicitudes a nombre de la Sociedad, teniendo todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones de importancia que los socios adopten y la aprobación de balances. — Séptimo: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, de acuerdo con las normas legales vigentes, y los socios participarán en las ganancias ó constribuirán en las pérdidas en proporción a las cuotas subcriptas e integradas. — El primer Ejercicio cerrará el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio. — Noveno: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios, la Sociedad se considerará disuelta de así expresarlo el socio restante. — A los efectos de la liquidación, se procederá como sigue: El otro socio podrá continuar desarrollando las mismas actividades a que se dedicaba la Sociedad, usando asimismo el nombre "Packing Argentina", y abonará a los herederos ó representantes del socio fallecido o incapacitado: a) El valor de las cuotas sociales suscriptas e integradas por este último; b) El importe de las utilidades no retiradas, y c) El valor "llave", que será igual al resultante de multiplicar por tres el cincuenta por ciento de las utilidades que arroje el mejor de los dos semestres del año de funcionamiento de la Sociedad, inmediatamente anterior al día de la exclusión del socio. — Estos tres valores se abonarán en seis cuotas trimestrales consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los seis meses de la exclusión. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios, derivada de la interpretación y|o aplicación de las cláusulas de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, que deberán pronunciarse dentro de los veinte días hábiles de su designación, quienes, en caso de disidencia, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, por ambos socios, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: ocho, agosto. Vale. — Entre líneas: una. También, vale. — Firmado, A. R. Cichero. — José Pablo Puentes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000 e. 22|8 Nº 22.138 v. 22|8|68

MAURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, Capital Federal; Nicolás Pantoff, argentino, casado, mayor de edad, Director Técnico primera categoría, maestro mayor de obra, con domicilio en la calle Suipacha mil ciento once, piso veintisiete, Capital Federal y Fernando Fracchia, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Suipacha mil ciento once, piso veintisiete, Capital Federal, hábiles todos para contratar y convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los tres señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción, financiación y ulterior venta por el sistema de división en propiedad horizontal (ley trece mil quinientos doce) de un edificio para locales y viviendas sobre el lote ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, con frente a la calle Maure número mil seiscientos siete, formando esquina a la de Migueletes sin número señalado en el plano que lleva el número cuatro de la manzana C, compuesto de: trece metros treinta y nueve centímetros de frente al Sud Este, por veintiséis metros un centímetro de fondo. — La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000.— m|n.), dividido en cuarenta mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscirptas e integradas en la siguiente manera: a) El socio Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, suscribe treinta mil cuotas, que integra a saber: catorce mil cuotas, mediante la transferencia de dominio a la sociedad de un inmueble de su propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo, Circunscripción décima séptima, con frente a la calle Maure mil seiscientos siete, formando esquina a la de Migueletes sin número, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el número cuatro de la manzana C, compuesto de: Trece metros treinta y nueve centímetros de frente al Sud Este, por veintiséis metros un centímetro de fondo y frente también al Nord Este, por formar esquina, lindando al Sud Este con la calle Maure, en medio con el lote tres de la manzana D, al Nord Este con la calle Migueletes, en medio con el lote once de la manzana B., de Esteban Giorello; al Sud Oeste con el lote cinco y al Nord Oeste con el lote tres, ambos de la manzana C. — Asentado en el Diario el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripto en el Registro de Propiedades, en la siguiente forma: Zona Norte; Tomo dos mil novecientos ochenta y tres, Folio ciento cuarentiseis. Número de la Finca cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho; y dieciséis mil cuotas en dinero efectivo. — b) El socio Nicolás Pantoff, suscribe cinco mil cuotas que las integra en dinero efectivo. — c) El socio Fernando Fracchia, ssucribe cinco mil cuotas que las integra en dinero efectivo. — Las sumas de dinero en efectivo que los socios entregan por integración de sus cuotas, serán depositadas en cuenta "Maure S. R. L. en formación", en el Banco Ganadero Argentino. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá ser disuelta antes de este plazo, llegado el caso que el edificio hubiese sido construido, terminado y vendido en su totalidad por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Séptima: Cada cuota confiere a su propietario, en las utilidades y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. — Los propietarios indivisos —si los hubiere— están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la sociedad que los considerará como propietario único; o en su defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato, y a las decisiones que los socios tomen en asamblea. — Octava: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, con el consentimiento de los gerentes, fondos en cuenta corriente. — Las condiciones de interés o de reembolso de los mismos serán convenidas entre los socios que los depositen y los gerentes. — Novena: La sociedad reconoce como gerentes a los socios Pereyra Iraola y Pantoff, quienes tendrán a sus efectos los poderes de administración más amplios, pero no podrán válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social, tal como ha sido establecido en la cláusula segunda. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta, para todos los actos administrativos. — La firma social deberá ser estampada por ambos gerentes para comprometer a la sociedad. — Décima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima Primera. En caso de muerte, de interdicción, de falencia, o de insolvencia de uno o de algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará, en caso de muerte de un socio, entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habiente del socio muerto. — Décima Segunda: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio o en su defecto por un liquidador nombrado de común acuerdo entre todos los socios. — Decima Tercera: Todas divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, Nicolás Pantoff y Fernando Fracchia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro ciento noventa y cinco de Capital, certifico que las firmas que anteceden, como así también las estampadas en la primera y segunda foja del presente contrato, son auténticas de los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola; Nicolás Pantoff y Fernando Fracchia y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio once de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos E. Marmi Yrazu - Escribano.

Buenos Aires, julio 16 de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.22|8-Nº 22.179 v.22|8|68

L U R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Domingo Antonio Scabbiolo, Francisco Sebastián Fernández, José Juan Heriberto Diez, Francisco Evaristo Gómez y Héctor Mario Colli: únicos integrantes de "Luro" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil quinientos veintiséis, al folio ciento doce del libro treinta y cinco, con fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho y posteriores modificaciones que forman nexo de continuidad con el presente, convienen de conformidad lo siguiente: a) Aceptar, por las razones expuestas oportunamente, el retiro del socio señor Francisco Sebastián Fernández, quien cede y transfiere a favor de sus consocios las setecientas setenta y una (771) cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad de referencia, hasta la concurrencia de: doscientas ochenta (280) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. c|u. para el señor Domingo Antonio Scabbiolo: doscientas ochenta y tres (283) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, para el señor José Juan Heriberto Diez; ciento cuatro (104) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor Francisco Evaristo Gómez, y ciento cuatro (104) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, para el señor Héctor Mario Colli. — Esta cesión se verifica por la suma de pesos m|n. dos millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veintiuno con veinticinco centavos de c|l., comprendiendo a este importe, todo cuanto en la sociedad había y tenía el cedente, realizándose su pago de la siguiente forma: pesos m|n. un millón de c|l. en este acto en dinero de contado y el saldo o sea la suma de pesos m|n. un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos veintiuno con veinticinco centavos de c|l. los recibe también en este acto, en 31 documentos de $ 60.000 c|uno, y uno de $ 15.221, todos con más el interés del 12% anual agregado a cada uno de los precitados y con vencimientos escalonados cada sesenta días a partir desde el 1º de setiembre del año 1968. — Satisfecho el cedente del pago que se le realiza, otorga a favor de los cesionarios el más suficiente recibo y fiel carta de pago, a la vez que transfiere a favor de éstos, todos los derechos, acciones y obligaciones que en la mencionada sociedad le correspondían, y de las cuales ya gozan los cesionarios, en forma absoluta, desde el día 1º de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El cedente hace expresa renuncia a todo cargo o mandato que en la referida sociedad desempeñaba, inclusive el cargo de gerente: declarando, conjuntamente con los cesionarios, haber solucionado todas sus cuentas particulares, no quedando, en el presente o futuro, importe alguno que reclamarse, en forma recíproca. — En consecuencia, el señor Francisco Sebastián Fernández, queda totalmente desvinculado y desobligado de la referida sociedad. — b) Que, habiéndose operado el vencimiento del contrato social, las partes convienen de mutua conformidad, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, en prorrogar sin solución de continuidad y por el término de diez (10) años más a contar desde la fecha en que se operara su vencimiento, el respectivo contrato social. — Que, a los efectos de las realizaciones entre partes y|o terceros, establecen que las mismas se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones. — Entre los señores Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt número seiscientos ochenta y dos de esta Capital; José Juan Heriberto Diez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle quinientos cincuenta y seis de esta Capital; Francisco Evaristo Gómez, argentino, casado, domiciliado en Antonio Malaver dos mil ciento diecinueve de Florida, Pcia. de Buenos Aires, y Héctor Mario Colli, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia número tres mil cuatrocientos sesenta y dos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "LURO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio social en la calle Avenida Juan B. Justo ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de diez años, y transcurrido ese plazo se considerará automáticamente prorrogada por un período igual y así sucesivamente, si con seis meses de antelación a su vencimiento o a la de alguna de sus prórrogas no solicitasen su liquidación, socios que representan dos tercios del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de estación de servicios para automóviles "Y. P. F." autorizada, sito en Av. Juan B. Justo ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, esquina Yrigoyen de esta Capital y en general toda actividad industrial y comercial relacionada con dicho negocio, en su más amplio sentido. — Si el desenvolvimiento del negocio así lo exigiera, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y automotores; derechos, patentes y marcas, ya sea al contado o a plazo, con garantías reales o personales, transferirlos, negociarlos y registrarlos; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, sobre toda clase de bienes, servicios u obras, aunque los arrendamientos excedan de seis años; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, o de instituciones o personas privadas, dando las garantías reales y|o personales que fueran necesarias y gravando sus bienes con hipotecas o prendas; d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario o particular; retirar esos depósitos o cualquier otra suma de dinero, títulos o valores, girando los cheques y demás libranzas de estilo; suscribir letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito como garantía, aceptante, librador o endosante, pagándolos o protestándolos a su vencimiento; e) Cobrar judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeuda o llegära a adeudársele a la sociedad, por cualquier título; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades para interponer toda clase de recursos legales y ejercitar todo tipo de acciones; g) Realizar gestiones ante todas las autoridades administrativas de la Nación, Provincias, Municipalidades y reparticiones autárquicas, para obtener toda clase de concesiones, permisos, habilitaciones, créditos, etc., en asuntos de su respectiva competencia y en los que la sociedad pueda estar interesada; h) Conferir poderes especiales y revocarlos; i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para firmalizar los actos enumerados. — Cuarto: El capital social es de dos millones ochocientos veintiocho mil pesos m|n. de c|l. ($ 2.828.000) dividido en dos mil ochocientas veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la forma siguiente: Don Domingo Antonio Scabbiolo, un mil doscientas setenta cuotas; Don José Juan Heriberto Diez, setecientas diez cuotas; Don Francisco Evaristo Gómez, cuatrocientas veinticuatro cuotas, y Don Héctor Mario Colli, cuatrocientas veinticuatro cuotas. — Quinta: La dirección y

administración de la sociedad, será ejercida por los señores Domingo Antonio Scabbiolo, José Juan Heriberto Diez, Francisco Evaristo Gómez y Héctor Mario Colli, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación jurídica de la sociedad. En todos los casos, para obligar a la sociedad, se requerirá la firma de dos de los socios gerentes, en forma conjunta cualesquiera de ellos. Está vedado a los socios gerentes al igual que a los demás socios, emplear la firma social en asuntos ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito y fianzas o garantías a terceros. Salvo estas limitaciones cada uno de los gerentes, obrando conjuntamente con otro cualquiera de los socios, pertenezcan a la gerencia o no, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún en los casos en que los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuarto y siete al dieciseis del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial. También están facultados para denunciar y querellar criminalmente. Al día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán siempre que la sociedad los estimara conveniente, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las reservas facultativas que se acuerden. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. A los efectos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que la aprobación de Balances se efectuará en forma expresa por los socios, quienes firmarán al pie de la copia transcripta en el libro de Inventario. Se llevarán libros de contabilidad en forma establecida por el Código de Comercio, confeccionándose los Balances co nsujeción a alguno de los sistemas admitidos por la Dirección General Impositiva. Se llevará además un ligro de actas en el que se insertarán con la firma de los socios las resoluciones que se adopten. — Sexta: En acuerdo por separado se establecerá la suma que con cargo a la cuenta de Gastos Generales del negocio retirarán cada uno de los socios que trabaje personalmente para la sociedad. Los socios don Domingo Antonio Scabbiolo y don José Juan Heriberto Diez, no prestarán servicio en la atención del negocio ni tendrán obligación alguna de observar horarios ni realizar servicios específicos; no percibirán suma alguna en concepto de remuneración co cargo a la indicada cuenta. — Séptima: Para que los socios puedan retirar importes correspondientes a las utilidades que proporciona la marcha del negocio, o por cualquier otro concepto, deberán solicitar la anuencia de todos los componentes de la sociedad. A tal efecto, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas, con mención expresa del nombre del socio autorizado del importe por el que se le faculte. — Octava: Los acuerdos que modifican en cualquier sentido este contrato, deberán ser adoptados en asamblea, que deberá ser convocada citando a todos los socios con tres días de antelación. Todas las resoluciones que se tomen en asamblea deberán adoptarse por la mayoría que requiere esta cláusula, y deberá dejarse constancia del acuerdo adoptado en el Libro de Actas. Cada cuota de capital, dará derecho a un voto. Se requerirá simple mayorí de capital para adoptar decisiones que afecten al giro ordinario del negocio; se requerirá mayoría de dos tercios de capital para: a) Nombramiento y remoción de gerentes; b) Cambio de rubro; c) Venta del negocio, adquisición de inmuebles y firma de contratos de locación cuando el plazo exceda de seis años: d) Admisión de nuevos socios o retiro de alguno de los componentes de la sociedad; e) Aprobación de Balances; f) Aumento de capital social y, en general, para adoptar toda clase de decisiones que afecten a los intereses sociales o importen modificación del acto constitutivo, no previstos especialmente en esta cláusula. Y se requerirá para imponer sanciones o excluir de la sociedad a alguno de sus componentes, conforme a lo previsto en la cláusula décimo segunda. En este último supuesto, no se computará, para obtener la unanimidad, el voto del que resulte afectado por la resolución. — Novena: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo a la sociedad con noventa días de antelación, como mínimo. Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal. En caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. El importe se abonará al saliente, en seis cuotas trimestrales, la primera a los noventa días del aviso, o sea al producirse el retiro efectivo del socio saliente y las cinco restantes, en trimestres sucesivos, devengándose un interés anual del ocho por ciento sobre los saldos impagos. El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor llave del negocio, prima, indemnización u otro concepto similar. Si los socios restantes no hiciesen uso de la opción prevista en esta cláusula dentro del plazo estipulado de noventa días, el saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero en el precio y forma que estime conveniente. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, no podrá producir la disolución de la sociedad. En tales supuestos, los socios restantes, por intermedio de los gerentes, deberán practicar un Inventario General y Balance al día de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, con citación de los herederos presuntos del fallecido o representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación en persona del sexo masculino, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sean invitados a hacerlo. En todos los casos, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, dejando a salvo el derecho de retiro que asiste a cada uno de ellos, procediéndose si desearen ejercerlo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena. — Undécima: El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves y reiteradas en el desempeño de las funciones que se le encomienden, podrá ser amonestado, suspendido y hasta excluido de la sociedad, mediante acuerdo adoptado en la forma prevista en la cláusula octava. En caso de exclusión, se aplicarán para devolución de capital utilidades, las normas previstas en la cláusula novena, previa deducción de los perjuicios fehacientemente comprobados, o sin deducción alguna, si así lo determinaren los socios al adoptar el acuerdo sobre el particular. — Décimo Segunda: En todo lo no previsto especialmente en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículos aplicables de los Códigos Civil y Comercial. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — "Gómez" y "(280)", s|raspado, Vale. — Fdo.: Domingo Antonio Scabbiolo, Francisco Sebastián Fernández, José Juan Heriberto Diez, Francisco Evaristo Gómez y Héctor Mario Colli.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400 e.22|8 Nº 22.304 v.22|8|68

GADESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Roque Gatti, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta, quinto piso, departamento "B"; don Carlos Alberto Santalesa, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Presidente Manuel Quintana número novecientos cincuenta y seis, primer piso; y don Luis Alejandro Marcos Demarchi, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos once, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos ochenta y cuatro, séptimo piso; todos son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "GADESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Callao número mil quinientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) La administración y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, en cualquiera de sus especialidades. — b) La comercialización, industrialización, importación, exportación y compraventa de toda clase de muebles, bienes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — c) Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como en acciones, títulos y todo otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla y tener participaciones en otras sociedades o empresas que tengan objetos similares a los de ésta. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — En el desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos instalar fábricas, comprar empresas comerciales; tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones en compañías particulares o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, extranjero o mixto; descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio; girar, aceptar, endosar, cobrar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias; intervenir en licitaciones públicas; conferir poderes generales o especiales y en general, realizr cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea setenta cuotas que son setenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Dicho capital, ha sido integrado en efectivo en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo en cualquier momento que los gerentes lo solicitaren. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. — Los aumentos futuros se harán en proporción exacta al capital de cada socio. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Eduardo Roque Gatti, Carlos Alberto Santalesa y Luis Alejandro Marcos Demarchi, quienes quedan designados "gerentes" y representarán a la Sociedad, con las más amplias facultades, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes dar fianzas y comprometer la firma de la sociedad en garantías de operaciones de terceros. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año, o en la fecha que los socios por mayoría decidan. — Se practicará un Balance General e Inventario anual, sin perjuicio de los parciales que los socios por simple mayoría dispongan realizar. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y de las amortizaciones, gratificaciones, previsiones, provisiones y reservas especiales que determinen los gerentes, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados por los mismos y a los saldos en las cuentas corrientes personales de los socios en la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Los balances deberán realizarse conforme a las normas de contabilidad y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados por alguno de los socios dentro del plazo perentorio de sesenta días de practicado. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad de la expiración del plazo fijado, podrá hacerlo una vez transcurrido dos años de vigencia de este contrato y así sucesivamente, en cada período bianual, siempre y cuando hiciere saber esa resolución a los otros socios, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio social, con tres meses por lo menos de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Artículo Noveno: Por mayoría de votos, la sociedad podrá resolver cualquier cuestión o asunto no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación, cambio de objeto, designación de nuevos gerentes y en general, toda decisión de carácter sustancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el Libro de Actas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la Ley. — Artículo Décimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la Sociedad. — Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento. — En este estado, se deja constancia que la liquidación de la Sociedad, se hará por intermedio de los gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos indistintamente, salvo que por mayoría, se designe a un tercero. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — E. R. Gatti. — C. A. Santalesa. — L. Demarchi. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original, que pasó ante mí al folio mil quinientos veintitrés del Registro quinientos veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco, nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y el nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho, que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — El presente sello es continuación del nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta. — E|L.: "Luis" Vale. — Fdo.: Horacio O. Manso - Escribano. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. e.22|8. — Nº 22.147 v.22|8|68

MICHIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre: Juan Carlos Terragno, argentino, soltero, domiciliado en Guayaquil trescientos cincuenta y uno, Capital y José Vales, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga veinticuatro, piso 3º, departamento 5, Capital; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MICHIGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto con la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Guayaquil trescientos cuarenta y nueve, Capital; sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar a fabricantes de productos químicos, del país o del extranjero; y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la so-

ciedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Juan Carlos Terragno, doscientas cincuenta cuotas y José Vales, doscientas cincuenta cuotas. En este acto, los socios integran cada uno, el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Juan Carlos Terragno con el cargo de gerente; el mismo tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Michigan Sociedad de Responsabilidad Limitada. También tendrá uso de la firma social el socio José Vales para cualquier clase de operación que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares creados o crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en los cuales intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, para efectuar los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, de acuerdo con las leyes y convenios en vigencia. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: La enumeración de la cláusula precedente es puramente enunciativa y puede la sociedad realizar, además de las operaciones y actos enumerados, toda otra transacción lícita, gestión o trámite que se vinculen con la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima tercera: Al término del plazo previsto para el presente contrato en la cláusula tercera, si ninguno de los socios hubiera expresado su disconformidad mediante telegrama colacionado, se operará la tácita recondución del contrato por un período igual al establecido en la cláusula tercera; al término de cada plazo se procederá de la misma manera, pudiendo prorrogarse la sociedad —si no media oposición de ninguno de los socios— indefinidamente. — Décima cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima quinta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad si hubiera oposición para su reconducción se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al setenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, o las normas que en su reemplazo se sancionaran para regular las sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — Firman: Juan Carlos Terragno y José Vales.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.22|8-Nº 22.019-v.22|8|68

CREACIONES ANTOINETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Oscar Gornicki, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1463, Dto. D, Capital Federal, y Salvador Gornicki, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1463, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que rigen este tipo de sociedad y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro de "CREACIONES ANTOINETTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 446, piso 5º, Capital Federal, pudiendo establecer, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de confecciones para señoras, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial, de importación, exportación y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Oscar Gornicki: un millón de pesos moneda nacional de curso legal, o sea mil cuotas y Salvador Gornicki: cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cien cuotas. Estos aportes se han realizado en mercaderías, maquinarias, cuentas a cobrar, etc., según el balance general practicado que firman ambos socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor Oscar Gornicki, quien actuará en calidad de socio gerente. El uso de la firma social: lo hará con su firma personal anteponiendo el sello de la sociedad. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto y|o particular de la República Argentina, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, designar y remover personal fijando su remuneración. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el socio gerente efectuar cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad; asimismo se aclara que la firma social no podrá ser utilizada para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios, señores Oscar Gornicki y Salvador Gornicki, podrán actuar en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., así como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad. Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Oscar Gornicki, un setenta por ciento y Salvador Gornicki, un treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos o derecho habientes podrán asumir la calidad de socio, siempre que unifiquen la representación en una sola persona, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de que antes de producirse el vencimiento del contrato quisiera retirarse alguno de los socios, éste deberá enviar un telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, comunicando su decisión. En este caso, se procederá a realizar un balance e inventario general, por el que se determinará el haber de cada socio, valuándose el activo al costo de plaza del día de disolución. En caso de que alguno de ellos quisiera hacerse cargo del activo y pasivo tendrá preferencia sobre terceros a igualdad de oferta. — Décima: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios, ésta será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento judicial alguno dentro del plazo de quince días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, se nombrará un tercero cuya decisión tendrá carácter de inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima primera: En todo cuanto no se hubiera estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio, y leyes pertinentes. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato firmando de común acuerdo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Oscar Gornicki. — Salvador Gornicki. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.22|8-Nº 22.266-v.22|8|68

FOTOGRABADOS GEMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1968, en la sociedad "FOTOGRABADOS GEMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Juan José Soffiantini, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, a los socios Gedeminas Francisco Melnikas y Oscar Antonio Estruch, quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de m$n. 200.000.— Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — En el mismo acto se resuelve elevar el Capital Social de la suma de m$n. 600.000.— a la suma de m$n. 2.000.000.—, asimismo se fija nuevo domicilio social en Bruselas 867, Capital y se modifica el artículo Tercero del Contrato Social, que queda redactado así: "Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Gedeminas Francisco Melnikas — 1.000 cuotas o sea m$n 1.000.000 — y Oscar Antonio Estruch 1.000 cuotas o sea m$n. 1.000.000.—". Las demás cláusulas no modificadas quedan en plena vigencia. — Fdo.: Juan J. Soffiantini. — Gedeminas S. Melnikas. — Oscar A. Estruch. — Inés B. de Soffiantini. —

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.22|8-Nº 22.265-v.22|8|68

ESTUDIO TECNICO D.A.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 5 de setiembre de 1967, pasada por ante el Escribano Tomás Alberto Ruiz, en la sociedad "ESTUDIO TECNICO D. A. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Alberto Terroba, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 152 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, al socio Domingo Nimo, quien las adquiere por su valor nominal o sea m$n. 152.000.—. Hay una firma y sello: Tomás Alberto Ruiz. Escribano. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.22|8-Nº 22.273-v.22|8|68

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 16 de julio de 1968, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, los socios de la sociedad "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han procedido a modificar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Roberto Otto Burgwadt y José Roberto Lombardi, quienes podrán actuar en forma individual uno cualquiera de ellos, o por los apoderados designados al efecto y tendrán las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; además se resolvió dejar sin efecto la cláusula octava del contrato social, y como consecuencia de ello, se corre la numeración de las cláusulas siguientes. — Buenos Aires, a 5 de Agosto de 1968. — S|R.: "Agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.22|8-Nº 22.293-v.22|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17 235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.436).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5 719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17 417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION. (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.934/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17 500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8 708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.530).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1 046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1 498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.855/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/63).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/63 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797).
Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801).
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA MARIA VERMAERCKE de ANTONISEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.656 v.26|8|68

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SMETANKA de WISTICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Alterini, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.671 v.26|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RODOLFO RONZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.651 v.26|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA PURICELLI de SCHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.22|8 Nº 22.675 v.26|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RESNICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.22|8 Nº 22.676 v.26|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORTOSA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.678 v.26|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDULIA ALDROVANDI de STIVALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.22|8 Nº 22.658 v.26|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.22|8 Nº 22.661 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OSTALE de RENIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl Frías, secretario.
$ 720 e.22|8 Nº 22.679 v.26|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CUERVO FERNANDEZ y BENITA EUGENIA RODRIGUEZ de CUERVO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960 e.22|8 Nº 22.674 v.26|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LAFUENTE QUINTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.22|8 Nº 22.637 v.26|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ESTANISLAO PYTLINSKI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.23|8-Nº 22.289 v.26|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|68.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BASCUAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 920 e.22|8 Nº 22.666 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de SUIN SUMINISTROS INDUSTRIALES S. A. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Alfonso Mario Logo, domiciliado en Montevideo 1769, 1er. piso, dentro de los veinte días desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400. e.22|8. — Nº 22.913 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "WECKER, CURT" - Expte. Nº 9.588. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de mayo de 1961. — Síndico: Gregorio Epstein, domiciliado en la calle Perú 689, P. 2º, Of. 17, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entregas o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.921 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del doctor Osvaldo D. Mirás, comunica por dos días a acreedores, que en los autos "RESNICHENCO, ISAAC, s|quiebra" - Expte Nº 9.503, se ha decretado la rehabilitación del fallido y ordenado, previo pago de los gastos causídicos, el levantamiento de las interdicciones contra él decretadas a fs. 7, de estos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.040. e.22|8. — Nº 22.657 v.23|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "PEDRO PENNA, JUAN PANIZZA y ESTHER S. SANCHEZ GAONA (TRATORIA ZINGARELLA) - Expte. Nº 18.577". Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de enero de 1967. — Síndico: Carlos Francisco Pozzi, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a poner los a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.840 v.28|8|68

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "MESSINA de CAAMAÑO MARIA INOCENCIA c|CAAMAÑO JESUS s|división de condominio", que el martillero Antonio Eugenio Cassano rematará el día sábado 24 de agosto a las 14 horas sobre el mismo bien, una finca ubicada en esta Capital, calle Bragado 7029, en terreno de 8,66 m. frente S. E. por 25m98 fondo. Base de venta $ 400.000, se entregará desocupada, exceptuando una habitación y cocina precaria, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 22.838 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GIUNTI MARCELO HECTOR c|FRAGAN FACUNDA CONCEPCION s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.811), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, el departamento unidad Nº 8, piso 1º, de la finca calle Junín 1632|38, que mide 65,93 mts. de superficie propia y 10,57 de porcentual. Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por la cláusula 6ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar total ni parcialmente el departamento hipotecado ni a transferir su dominio. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.760.— e.22|8 Nº 22.900 v.26|8|68

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "LORENZO TOMAS c|CALVO y LOPEZ MIGUEL s|ejecución" (Exp. 10.968, año 1967) que el martillero Benjamín García Arecha rematará en Rivadavia 666, piso 1º el lunes 26 de agosto a las 16 hs. la finca calle Rui Díaz de Guzmán 385|387. Base $ 300.000 contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. De acuerdo cláusula 5ª el deudor entregará el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 9 a 10 hs.
Buenos Aires, agosto 16 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.819 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "PELUSO JOSE c|ZANARDI HERIBERTO O. s|ejec. prend.". Expediente Nº 124120, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 16,15 hs. en la Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de coser eléctrica marca Sin-

gar, modelo 15|30 con mueble a pedal Nº G859940, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 29.545. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vela, secretario.

$ 1.520.— e.22|8 Nº 22.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SALUDJIAN MICHAN c|FABRICA DE REPUESTOS SUSPENSION S.R.L., s|desalojo", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta los siguientes bienes: Un balancín de 35 toneladas, marca Wecheco, sin número, con motor acoplado de 5 H.P. marca ASEA, una agujereadora de pie marca Símbolo, con motor acoplado; una limadora marca Aisemberg, sin número visible, con motor acoplado, marca Mocar, funcionando; Un torno marca Pia Nº 52|20460, completo, funcionando; Un balancín marca Emi, de 135 toneladas, con motor eléctrico acoplado, de 10 H.P., funcionando. La subasta se realizará el día domingo 25 de agosto, a las 9.30 horas, en el local de la calle Añasco 2727 (planta baja), Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Los bienes serán entregados a quien resultare comprador, una vez pagado el total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Informes: 32-2549.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 2.480 e.22|8 Nº 21.975 v.23|8|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "PELUSO JOSE c|RAVICHE ELVIRA A. G. de, s|ejec. prend." (Expediente Nº 106.457), que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 16 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe, los días hábiles, de 8 a 18: Una máquina de coser a pedal, marca Singer, modelo único, Nº P77708, en el estado de uso en que se encuentra. Base $ 17.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.440 e.22|8 Nº 22.919 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|KASKI JACOBC, Expediente Nº 10.738, ejecutivo", el martillero Carlos Oscar del Viso, rematará en la calle Moreno 1441, de esta Capital, el día 23 de agosto próximo, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil marca R.C.A., caja blanca; Un tocadiscos marca "Zenith" estereofónico, con mueble escritorio con dos cajones; Una araña de seis brazos, con pantallas, y una araña de tres brazos, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.22|8 Nº 22.914 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|FRASSO LUIS O. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 40.181", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre 1968, 15 horas, en Av. Independencia 3661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-13018-S, tipo 1500, serie Nº A-12990, chasis número AHSIL-12990, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 12.239 del año 1965. — Base $ 284.414 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, agoso 16 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.835 v.26|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "WISZNIEWICZ BEATRIZ c|JOSE ANTONIO CORNEJO y otro s|prenda (Exp. W 83)", que el martillero Luis Beider rematará en Aizpurúa 3170, Capital, el 6 de septiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1929, tipo camión, motor Nº R1360829 y patente Prov. Bs. As. Nº 846.027, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 51.500. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.842 v.26|8|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "FELITTI FRANCISCO c| IMPORTADORA ELECTRONICA S.R.L. s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, el 29 de agosto, a las 9.30, en Paraná 425, piso 8º, lugar donde se exhibe: Un Conductómetro probador de válvulas electrónicas, serie 323-0028, modelo 539 C, marca "Hichok", industria norteamericana. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.040.— e.22|8 Nº 22.645 v.23|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|BARRETO ABRAHAM y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 26.957", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de setiembre de 1968, 15 horas, en Av. Independencia 3661, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1000U, año 1967, tipo rural, motor Nº 8802P, chasis Nº 4593E, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1268-284. — Base $ 510.000 m|n, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.22|8 Nº 22.834 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FLORES ULISES A. c| ZONIS MARIO A. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, el 24 de agosto, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2333|37, lugar donde se exhibe, un automotor "Isard", modelo 64, tipo Kombi, motor Isard Nº X 70-091004 X de 35 C.V., con chasis Nº 64 X-7943, serie K 700, patente Pcia. Bs. Aires 1.174.577. Este vehículo carece de documentación, como así también del recibo de impuesto de emergencia. — Expediente número 32.017. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.22|8 Nº 22.644 v.26|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "WATSON S. A. c|O'DWYER LITO L. s|Prenda", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 3 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Renault 4 L., modelo E. A. R.4L, año 1967, motor 5041024, serie número 676336, patente B-100188 de Avellaneda (Bs. As.), chasis 00211, Sedan IKA, color blanco armada, tapizado 625, motor marca Ventoux, nuevo, uso particular. Al contado. Base: $ 474.924 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.22|8 Nº 22.704 v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|LAPUNZINA JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes rematará el 31 de agosto de 1968, a las 12 horas en Independencia 4233, lugar donde se exhibe de 8 a 12 hs. y de 14,30 a 18,30 hs. el siguiente bien: Un tractor marca "Hanomag", motor Nº de fabricación 54987, modelo año 1955-R55, chasis Nº 0516542, con carrocería tractor y con sus accesorios completos. Base pesos 362.105 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial (art. 582 C. P.).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.817 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "ARAGON JULIO CESAR y otro c|CASA AMERICA y otros S. R. L. s|Inc. Conv.", que el martillero don Jorge O. Marochi rematará en Moreno 1441, Capital, el día 27 de agosto de 1968, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una heladera comercial de madera, seis puertas, motor "Indu-Met", eléctric. Nº 8470; cuatro mesas de madera y hierro y treinta sillas de madera, asiento paja. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto de 1968. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 2.040.— e.22|8 Nº 22.780 v.26|8|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.497 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MANCHOT de LARBIOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.561 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION REMUÑAN de REMUÑAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.103 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GENOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario

$ 720.— e.21|8 Nº 22.536 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MATILDE ALVARIÑAS de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

César Antonio Pescio, secretario

$ 840.— e.21|8 Nº 22.595 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.596 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CLOTILDE KESSLER de ZABALZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.413 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO EUGENIO PINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.107 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOUAD NABIH AKEL de AKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.108 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, por Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA o ANA ADELA LODI de GODRONCHI y JOSE GODRONCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.232 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA EMMONE de MOLINARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.056 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ANTONIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.060 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.110 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.970 v.22|8|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR JUAN COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.986 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREVE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.501 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CHRISTIN. —Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.625 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BENITEZ o BENITEZ BASALVIBASO. —Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.587 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAGELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.584 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.527 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

El juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de BEATRIZ CULMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.374 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.419 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AVEDIS MINASSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.315 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.255 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCARCELLA o JOSE SCARCELLA MEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.026 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.330 v.26|8|68.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LAVALLE de MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.373 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA MALERBA de MARANGI y don ANGEL MARANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. e.21|8. — Nº 22.499 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PIERGIORGI de MALACALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.482 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.355 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARCHIRAN o CONCEPCION MARCHIRANT LLARIO de BENAVENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.269 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº , Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.632 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MUÑIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.468 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHMIL DAVID WAJS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.467 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PYTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21 964 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CALENS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.104 v.22|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAVERIO CUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.996 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANGEL o VITANGELO MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 21.956 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARRASCO y BEATRIZ JOSEFINA MONTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.421 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CHAO de LOMBARDERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.166 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MARTINIANO de ALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.169 v.22|8|68

El señor Juez Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA AUGUSTA EDELMIRA STEFFENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.127 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO PIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN RUIZ o JOSE JOAQUIN RUIZ DURAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 21.662 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 20|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.582 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA di CIOCCO de TRAVAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.084 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MESITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.052 v.22|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEDRO MORENO o ANASTASIO P. MORENO o PEDRO MORENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.381 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.410 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MACCHI de REGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.336 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VINET de CANEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.032 v.22|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBARELLOS de SANTIAGO y JOSE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.545 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.126 v.22|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA NO BALLESTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.443 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en el concurso civil "SAN MIGUEL OCTA..." comunica por tres días a los acreedores que se ha resuelto el cierre de las actuaciones por insuficiencia de activo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.346 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIPE de FLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22 400 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA JUANA FRENTZEL BEYME de BERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.217 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SILVINO RODRIGUEZ CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22 018 v.22|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA BERETTA de GUSBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 11968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22 495 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALMENARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Osvaldo Jº Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.3330 v.23|8|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA CELESTINA SICARDI de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.383 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PALOMBA de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.384 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GARROTE de RODRIGUEZ LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.437 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.439 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISKOUHI YERAMIAN de ASSADOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.316 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FERREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.20|8 Nº 22.239 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FELIX FOPPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.078 v.22|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CRESPO y SOFIA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.626 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VERGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.556 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CIMA de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.487 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN LASSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.471 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a OLGA ROMAN, para que se presente a estar a derecho en los autos "Roman, Noemí Beatriz, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 800. e.21|8. — Nº 22.328 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XAVER OHNEIS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.059 v. 22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMOR. — Publíquese por tres días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.040 v. 22|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZICCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.21|8 Nº 17.737 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LICO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.496 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.370 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.458 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALDEMAR ARECHA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.226 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR PRIETO de ZOBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.183 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DI PAOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e. 20|8 Nº 22.164 v. 22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTIN CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.162 v.22|8|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a CAMILO GARCIA y JUAN JOSE VAZQUEZ el remate del inmueble Osvaldo Cruz 1936|1940|1944, Capital. Base $ 1.892.000, pagadero 50 o|o contado saldo en hipoteca, a 1 ó 2 años. Interés 18 o|o. Decretado a Fs. 178 de los autos "Kansabedian Elisa c|Kansabedian Antonio Adolfo y otro s|Ordinario". — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.440 e.21|8 Nº 22.391 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WENCESLAO GUIROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.158 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO o BORUCH o BORUCH LEON CZERNIKOWSKI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 — e.20|8 Nº 22.294 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARTINIANO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.963 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION o ASUNTA o ASUNCION VICTORIA o ASSUNTA CONTENTI de DI ZINNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.21|8 Nº 22.491 v.23|8|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CARLOS BRUNAZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.546 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GIOVIO de CERRUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.470 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BADINO viuda de FORTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.429 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL FERRARI y de doña AMELIA ANTONIA FERRARI viuda de BADINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.434 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO TEDOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.298 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TULA STIGLIANO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.197 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DEL CID de PALMA y de don MIGUEL PALMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.382 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA DOMINGA GERVASSIO de BECCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. —e.20|8 Nº 22.043 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINO GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.168 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires 16 de mayo de 1968. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.12 8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUCAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.635 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PRESTIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.432 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KAROLA RUTH HARTSTEIN de GROSS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.403 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.—Buenos Aires, abril 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.375 v.3|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.231 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES FOLANUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.105 v.22|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL URTUBEY de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 — e.21 8 Nº 22.510 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA VIOLETA LUQUE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donal, secretario.
e.21|8 Nº 3.664 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARLATI y ELVIRA MARRANO DE GARLATI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
e.21|8 Nº 3.665 v.23|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA KARTOFEL de KRUKOWER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.961 v.22|8|68

Juzgado Civil número veinte, Secretaría número treinta y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.198 v.22|8|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.177 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SIMONA LUCERO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.017 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BARRI ROCA de MARTI o PAULINA BARRI de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.483 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.371 v.23|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRUHI KERPITCHIAN Vda. de ARTINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.212 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.149 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CULLARE PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.086 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON ROITENSZTEIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.029 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA KOGAN de BENERAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.048 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.15|8 Nº 21.265 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO DOROTEO LAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. —e.21|8 Nº 22.528 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.163 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AJURIA GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.341 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO LORENZO GORLERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.21|8 Nº 22.583 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.537 v.23|8|68.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ENRIQUE IARLORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.552 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA ANGELINI de PEDERNERA y de DOMINGA PALATTELLA de ANGELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.533 v.23|8|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.178 v 22|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO NICOLAS JOSE RODRIGUEZ DE FRAGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.363 v.23|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARA N GRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Isa. Millán, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.307 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.081 v.22|8|68

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA BOIMORTO de MESZAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.386 v.23|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MARTINEZ de VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.525 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BUCETA de PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.387 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA MONTANI de SARRAMIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960.— e.20|8 Nº 22.102 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANTONIA CIRRINCIONE de ORIOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.194 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL SPERER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.089 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.121 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MELCHOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.599 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANTONIO COSPIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.406 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.404 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MAUDE KNIGHT de NORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Engardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.349 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PYTLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.289 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ELEUTERIA ALONSO de ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.185 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CHIARANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.930 v.22|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBAGALLO de MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.118 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH TORCHIA de GOLLUSCIO y FRANCISCO GOLLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OHANES u OHANNES TOROSSIAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.120 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITALIANO o VITALIANO MARIO BAROFFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.960 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.618 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.631 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.456 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CROCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 196.. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.21|8 Nº 22.436 v.23|8|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FAVERSANI de MONZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.494 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANMILLAN. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.502 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA POTENZA de GRAZIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.441 v.23|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO MILANESIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.416 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA BOFFA de VIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.408 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHUERA Vda. de SCIMENES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.385 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALFREDO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 — e.20|8 Nº 22.254 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POMPEYO EMILIO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.402 v.23|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GONZALEZ y doña NELIDA

GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto diez y seis de 1968. — Jose A. Vázquez, oficial 1º.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.082 v. 22|8|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO CHIOSSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.447 v.23|8|68

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HORACIO MACHADO CLAVERIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.221 v. 22|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBONE y MIGUEL SAGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.361 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA KUPERFISZ de GEILER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alejandro Kemenecky, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.112 v. 22|8|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Viuda de NEME de DESCALZO, para comparecer en juicio "Migliardi de Migliardi Rosa contra Amelia Neme y otros, Desalojo Alq. $ 616 abandono", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.544 v.23|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.648 v.27|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI VINCENZO. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720. e.20|8. Nº 22.199. v.22|8|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por diez días a RAFAEL BELLMUT ESCOFET, para comparecer en juicio "Cendali Ricardo y otra c|Gilbert de Elizondo Dolores y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento si no compareciere de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880. e.21|8. — Nº 22.586 v.22|8|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FLORENCIO DEL RIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.20|8. Nº 21.980. v.22|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "CASA CUATOTTI, SOCIEDAD ANONIMA", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.460 v.23|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar a la Sra. Síndico Raquel Toba Oppel, con domicilio en Montevideo Nº 451, 7º piso, oficina 74, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.16|8 Nº 21.308 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, comunica por cinco días la quiebra de "DITAL S.R.L.", Exp. Nro. 13.310. Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de agosto de 1962. Síndico Alfredo Alonso, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.16|8 Nº 21.224 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "FIDECA S. DE R. LTDA", Expediente Nº 26.761. Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200 e.16|8 Nº 21.236 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que en autos "COOPERATIVA FRATERNIDAD ARGENTINA DE SEGUROS, su quiebra", se ha señalado el día 30 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado. Hácese saber a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada de 13 de febrero de 1957). Síndico Pablo Isidoro Isman, con domicilio en calle Ramos Mejía 1071, piso 2º, Dto. "B", a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 3 de enero de 1966. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.600 e.16|8 Nº 21.273 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don DAVID RUBIN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio constituído Reconquista 336, 3er. piso GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
.... $ 3.400.— e.16|8 Nº 21.165 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A., en segunda convocatoria, para la reunión que tendrá lugar el 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad; b). — Sustitución del Directorio por el Fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuesta por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 688. — La reunión se celebrará con el número que concurra y las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo que resuelvan los presentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200. e.20|8. Nº 22.098. v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de METALFOR S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico David Juan Calcagno los justificativos de créditos. El once de octubre de 1968, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400. e.20|8. Nº 22.236. v.26|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días el estado de distribución en la quiebra de JORGE NIKOTIAN, que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — María Inés Sibilean, secretaria.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.205 v. 22|8|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENFAT S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de octubre de 1965. Síndico Virginio A. Gentilini. Domiciliado en Uruguay 263, 1º P., Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 24 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.000 e.20|8 Nº 21.950 v.26|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SYMCHA BINEN LANDE, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en autos "Manufactura Textil Bossi S.A.I.C. c|Spolansky Hnos. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 17.852. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Gastón F. Lliantada, secretario.
$ 2.000. e.16|8. — Nº 21.458 v.22|8|68

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ENRIQUE JUAN DEPETRIS, para comparecer en juicio "Cervecería y Maltería Quilmes S. A. c|Enrique Juan Depetris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.20|8 Nº 22.020 v.26|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a JOSE DE JESUS ARAUJO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Electromar, S. A., c/Araujo José de Jesús. s/ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.200. — e.19|8 Nº 16.891 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|968.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de SUMER S. C. C., que en su convocatoria se ha fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Adolfo Lipitz, domiciliado en Tucumán 1567. 6º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos y que el día 21 de octubre de 1968, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de acreedores.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600. e.16|8. — Nº 21.479 v.22|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL MOISES COHEN (LOS CUATRO REALES). — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de aril de 1963. — Síndico, el contador Oscar Gansel, con domicilio en la calle Bolivia 1332, P. B. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 7 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.200.— e.20|8 Nº 21.948 v.26|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nro. 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, secretaría Nro. 102, a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ADRIAN ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.413, que se le sigue por
e.16|8 Nº 3.563 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO CALOTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — — José Ignacio Garona, secretario.
e.16|8 Nº 3.564 v.22|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2. Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FLEXER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.746, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|8 Nº 3.565 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.728, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|8 Nº 3.566 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC LIPSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.567 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.568 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, ba-

jo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.569 v.22|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría N 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GARCIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.137), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.16|8 Nº 3.570 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, C. I. 3.110.145 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 27.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.16|8-Nº 3.571-v.22|8|68

Nº 5

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. Causa Nº 27.042, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.16|8-Nº 3.572-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CLAUDIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.417, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.573-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANNA y a CESAR WALTHER o WALTER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.574-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO (a) "Jacobo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.575-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.420, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.16|8-Nº 3.576-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO RAMON LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.487, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.577-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CASALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.578-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAGADAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.579 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BANDIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.397, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.580 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUGSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 26.520, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.581 v.22|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|8 Nº 3.666 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA PUPO de BAURGET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (causa 25.012), bajo apercibimiento de declarala rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.667 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 24.806), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.668 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ERVIN RAUL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por dafraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.669 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE H. CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.670 v.27|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ROTMISTROVSKY AUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.736), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.582 v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO PABLO GERBER a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento público (causa Nº 30.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.583 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TRELLER (Causa 30.685) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en grado de tent. y fa'sificac. de doc. público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968.— Carlos Ricardo Román, scretario.
e.16|8-Nº 3.584-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JACOBO PECK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.16|8-Nº 3.585-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a RUFINA AMALIA MEDINA DE VIGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. (Causa Nº 30.660). Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.586-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a IRMA SELMA MITTAG, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo (Causa Nº 30.565), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 24 de julio de 1968.
Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8 Nº 3.587 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SOTOCASSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.588 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.589 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALVARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.590 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AMARANTE — C|34.135, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8 Nº 3.591 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO REYNALDO SALAMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público (C|34.135), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8 Nº 3.592 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público — C|34.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8-Nº 3.593-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA L. LORUSO C|34.135 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8-Nº 3.594-v.22|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAROLE ANNE FRELLICK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa número 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.671 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEPH DELLA o JOSEPH C. DELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15 166. — Buenos Aires 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.672 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CARLOS SANZONNE o AUGUST CHARLES SANZONNE o MIKE SANDS o AUGUST SANZONI o AUGUST SANZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.673 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LA PALMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.537), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.674 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8. — Nº 3.675 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEONEL PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.654), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.677 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS LA RICCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa Nº 14.323, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.676 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.678 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO H. PINTO GARRIDO y JORGE E. PINTO GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 16.494), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.679 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA HANS HEUSER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.575), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.680 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE INFANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 16.573), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.681 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CAZZANIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 16.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Buenos Aires, 26 de junio de 1968. Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.595 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX BAUTISTA AGASI y GREGORIO BONIFACIO MEDINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.487), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.596 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BENTOLILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Buenos Aires, 26 de julio de 1968. Publíquese por cinco (5) días. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|8-Nº 3.597-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO HECTOR OLIVASTRI (Causa Nº 16.533) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.598 v. 22|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE ROBERTO D' ALESSIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.711 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.599 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO VICTOR DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.600 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANTONIO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.601 v. 22|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 16|8 Nº 3.663 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.602 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e16|8 Nº 3.603 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GAMBADOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.604 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (causa Nº 31176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.605 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO DI TARANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 31.172, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.606 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LINARDI; HECTOR LINARDI y FRANCISCO ALFONSO LINARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación reiterada (Nº 29.920), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la publicación del presente a OSVALDO MOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (30.109) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.16|8 Nº 3.608 v.22|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI (causa 13.550) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO GALPERIN (c/10.304) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 173, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustello, secretario.
e.16|8-Nº 3.610-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 12.873), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|8-Nº 3.611-v.22|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.16|8-Nº 3.612-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.16|8-Nº 3.613-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c/4535, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.16|8-Nº 3.614-v.22|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y que lleva el número 4.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8-Nº 3.682 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la Sra. Vda. de OLIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8. — Nº 3.683 v.27|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JUAN ANTONIO NOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.571, que se le sigue por el delito de defraudación, ante a Secretaría Nº 145 a cargo del doctor

José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.684 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a VERONICA DEL VALLE PALOMO y EMILIO NICOLAS FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.593, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.685 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARCOS LEOPOLDO UNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.570, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.686 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIA PONCETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.574 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.687 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR RICARDO LUNA y EDMUNDO NICOLAS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.573, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.688 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 6.376, que se le si ue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.690 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6 375 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación documentos, por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 138 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.691 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.556 que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación de título por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3 692 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción, a cargo del Tribunal número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN LOMBARDO o JUAN LOMBARDO CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721 que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía, artículos 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.21|8 Nº 3.693 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal, que con el Nº 6.575 se instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8-Nº 3.689-v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6930, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.16|8-Nº 3.615-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 15, Secretaría Nro. 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 172, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.16|8-Nº 3.616-v.22|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.617-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOMBARDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.618-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POLICHENCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.619-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RENE NORBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.658.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.620-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WILSON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.621-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.622-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DOCAMPO CARIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.623-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO PEFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.624-v.22|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO POZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario
e.21|8-Nº 8.694-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CHABAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 8.695 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.466, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 8.696 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.16|8-Nº 3.625-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LA MADRID, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.455, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.16|8-Nº 3.626-v.22|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINA KREDER DE MANIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nro 609), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.627 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de la libertad, amenazas y agresión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.628 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.629 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. N. 6173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.16|8 Nº 3.630 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO NICOLETTI (hijo) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.16|8 Nº 3.631 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO COPA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario
e.16|8 Nº 3.632 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita por cinco días a estar a derecho al señor RUFINO EDMUNDO MARTINEZ, en el juicio que le sigue por cobro de pesos La Nación, por ante la Secretaría Nº 38, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.
e.21|8-Nº 3.697 v.22|8|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 48 del Dr. Martín Diego Farrell, cita por el término de 3 (tres) días a DANILO JOSE MONTI, a que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Nación, sobre apremio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Oficial de Ausentes. — Publíquese por (2) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.
e.21|8-Nº 3.698 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LUIS PACIFICO (a) "CHICHE", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.635 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PASCUAL ROBE (a "QUELO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.636 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO PALAZUELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 del Código Penal (causa Nº 665|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Roberto S. P[illegible], secretario.
e.16|8 Nº 3.637 v.22|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Eduardo S. Favelukes, cita y emplaza por 5 días a contar de la primera publicación del presente a JOSE NOSEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.774, que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano 550, piso 5º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.21|8-Nº 3.695 v.27|8|68

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4. Sec. Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a contar a partir de la primera publicación de la presente a CELIA GAGAGNI de MEDINA o CELIA GARAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 292 del Código Penal se le sigue por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.16|8 Nº 3.638 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA ANA O. ROUKE DE PISTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.700 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAUL OTEYZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) di...
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.701 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MI LAN LEE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.702 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.703 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO WAJNCWAJG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretario.
e.21|8-Nº 3.704 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ALBERTO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21.8-Nº 3.705-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA PIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.706-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.707-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.708-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NORBERTO SPIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.709-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VENANCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.710-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGISMUNDO SECEMSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.711-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMED CHUCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.712-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO DE LA RUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.713-v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.640 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.641 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO SCHMITT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.642 v.22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ARNALDO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico O. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.714-v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Código Penal. —Causa 5175—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.715 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO CHAUSOVSKY y MARIA RUBACHIK DE CHAUSOVSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.716 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal. Causa 5517, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.717 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDA LUQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.16|8 Nº 3.643 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO R. GRILLO y JUAN MARQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.644 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MORILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal — Causa 5467, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.645 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.21|8-Nº 3.718 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GRANADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.21|8-Nº 3.719 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUBIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód.

Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.646 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.647 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MAGAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
secretario.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.648 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARUJ y a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 302 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.649 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.16|8 Nº 3.650 v.22|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE MACAR. S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.21|8-Nº 3.720 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO PISTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.21|8 Nº 3.721 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.722 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 19 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC GOLDBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.723 v.27|8|68

Juzgado en la Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR O. ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., causa 1454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.724 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. P., causa Nº 1422|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.725 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS F. FREILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. P., Causa Nº 1.454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secrecario.
e.21|8 Nº 3.726 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ZARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.966, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.727 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO Z TO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3259, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.728 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA HUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.959, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.729 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA ELISA BELINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.993, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.730 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO FUKS y MAURICIO LISNOVETZKI FUKS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.939, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.731 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MARIA PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.732 v.27|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO OSCAR LA CASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2026), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8 Nº 3.733 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GAVIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2410), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8 Nº 3.734 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS YANKILLEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.735-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN GIUFFRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.489), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.736-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO YANKILLEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.737-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA WAIZER de SZTEIMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302, C. Penal (cheque sin fondo), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días., (causa Nº 2.057). — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.651 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.652 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL N. PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.653 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE ANTONIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.896), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.654 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL REMOLINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, causa 2.768, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.655 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.656 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.657 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BOSCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.658 v. 22|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, cita por 3 días a ANGEL PRIETO y PROPIETARIOS del Hotel-Restaurant "La Aurora", Avda. Belgrano 3025|27, Cap. Fed., para comparecer en el juicio "Mastrolorenzo Antonio c|Prieto Angel y Propietarios del Hotel-Restaurant "La Aurora s|Despido", bajo apercibimiento de designar defendor "ad-hoc"; déjese constancia que el texto ha sido adoptado a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 22|12|1960, sobre textos uniformes ac de con el art. 53 ley orgánica. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan Vergel, secretario.
e.16|8 Nº 3.639 v.22|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Día", de esta ciudad, para que CATALANO SALVADOR comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.21|8-Nº 3.739-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Pregón" de Lanús, para que CAIONI PEDRO LUIS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en ese juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.21|8-Nº 3.740-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el

diario "La Ciudad" de Lanús, para que SALAS PEDRO I., comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensar Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.741-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Lealtad" de Quilmes, para que BENNEY BARBAZAN comparezca a tomar la intervención que le corresponde en ese juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Juzgado. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.743-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Avellaneda" de Avellaneda, para que SALINAS MAXIMO RAMON, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.744-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BENIGNO LAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 2 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.21|8-Nº 3.746-v.27|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANA LUCIA AGUERRIDO, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa número 8105|68, que se le sigue por el delito de malversación, ante la secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 3.661 v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL, HUGO ALBERTO GUTIERREZ y TOMAS ALBERTO ARANA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7003|67, caratulada: "Alonso Varela, José s|infracción al artículo 213 del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 3.662 v.22|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por dos días al demandado CELESTINO BENITO FERNANDEZ ESCOBAR, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, en el juicio caratulado: "Fisco Nacional (Secretaría de Estado de Industria y Comercio) c|Fernández Escobar, Celestino Benito, s|Cobro de Pesos", Exp. número 7.966|68, que tramita por ante la Sec. Nº 3, bajo apercibimiento de seguirle la causa en rebeldía, con la intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado. Art. 145, 146, 147 y 343 Ley 17.454. — San Nicolás, 30 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

e.21|8-Nº 3.747-v.22|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FOLGAR MANUEL o FOLGAR FOJO s|sucesión" (Exp. 8839), que el martillero José María Lloveras, rematará en las mismas, el día 25 de agosto de 1968, en el horario que se indica, las siguientes propiedades: a) Berón de Astrada 2862, a las 15 horas, mide 8,66 m. de frente al N. O. por 25,01 m. de fondo. Base $ 206.667 y b) Somellera 1670/72, a las 16 horas, mide 314,22 m2. Base $ 344.000. Al contado. Se hace constar que ambas propiedades están ocupadas por inquilinos. En finca Somellera 1670/72 existen 2 habitaciones y 1 vestíbulo, que se entregan desocupados. Pueden visitarse diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.760 e. 20|8 Nº 22.290 v. 22|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07 Mide: 16m13 frente S.E. por 19m32 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, a cargo del Dr. Mario Nicanor Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Dr. Horacio A. Méndez Chavarría, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados: "MAC PHAIL de WHITE, LUISA AURORA DEL CORAZON DE JESUS, s|sucesión ab-inestato", que el martillero S. E. Astorga rematará el próximo jueves 29 de agosto, a las 17.30 horas, en sus oficinas Maipú 521, P. 1º, Capital, un departamento desocupado, ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, Av. Julio A. Roca 546|50, piso 6, Oficina Nº 8 (unidad 44), que consta de pequeño hall, 2 ambientes, kitchinette, baño instalado. Horario de visita, de 8.30 a 18 hs., expensas comunes $ 4.192 mensuales. Base $ 515.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.571 v.23|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "SANTESTEBAN VICTOR y otros c/SAGASTUME PEDRO OSCAR, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 13398, el martillero Silvio J. Rapagnani rematará, el día 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, con el edificio en él construido, ubicado en la localidad de José C. Paz, paraje denominado "Villa Iglesias", Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el número 3 de la manzana 26, con frente a la calle Gral. Mitre Nº 2280, desocupado según denuncia del martillero. Base pesos moneda nacional 2.469.280. Venta al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640. — e.20|8 Nº 22.261 v.22|8|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos "FABBRI JUAN, s/ab-intestato" (Expte. número 12722), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo balneario Mar de Ajó Norte, próximo al paraje "Las Margaritas", Partido General Lavalle, Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Newbery, designado como lote "B", manzana 2. Superficie 600 metros. Base $ 756.000 m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y 50% a un año de plazo, constituyéndose hipoteca de 1er. grado al 18 por ciento de interés anual, a contar de la posesión. Escrituración en tal caso ante doña Celia G. Viaña de Bruni. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.600. — e.20|8 Nº 22.291 v.26|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "SCALESE CAYETANO, s|sucesión" (Exp. Nº 3.070, Año 1961, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble Gaboto 943, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 40 m. 05 costado N.O. y 40 m. 57 costado S.E. Base $ 600.000. Contado. 20 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.352 v.27|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "LOPEZ ANTONIO, s/sucesión testamentaria" (Expte. 14971), que el martillero José María Lloveras rematará, el día 28 de agosto de 1968, en 25 de Mayo 311, Capital, a las 16 horas, el inmueble Zañartú 705 y Viel 1893, Capital Federal, constituido por dos unidades independientes (local con vivienda y casa habitación), edificado en terreno de 9m47 de frente al SE por 17m10 de fondo y también frente al NE. Base $ 470.000 m|n., en bloque, al contado. Se ha denunciado en autos el siguiente estado de ocupación: a) Zañartú 705, alquilada sin contrato en $ 20.000 mensuales; b) Viel 1893, contra los ocupantes existe juicio de desalojo por intrusos, sin sentencia hasta la fecha. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.120. — e.20|8 Nº 22.295 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días que en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 29 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352/58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 35 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Base, pesos 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1868. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200. — e.20|8 Nº 22.288 v.26|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria', que el martillero José María Babace, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas. Desocupado: Un departamento en Propiedad Horizontal, sito en la calle 11 de Septiembre Nº 3690, planta baja, Unidad Nº 1, con las siguientes superficies: Cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,28 mts.2, descubierta de 10.48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual del 22,84 por ciento. Base: $ 1.589.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.000.— e.16|8 Nº 21.205 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "ESPADAS, FELIPA y otra c|FUMBERG SANTIAGO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 26 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3 - Planta Baja, con entradas independientes por los Nros. 310|314, de Avda. Libertador Gral. San Martín, de esta Capital, construido sobre terreno de 1.299,73 m.2, con superficie propia en sótano, de 274,49 m.2 y en Planta Baja 242,52 m.2, lo que hace un total de 517,01 m.2 y una superficie común de 116,22 m.2, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común, de 11,98 m.2 - Porcentual 7,50 o|o. — Según cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base m$n. 650.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1668. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.600. e.19|8. — Nº 21.711 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTIZ HILARIO ENRIQUE, ejec. prendaria", (Exp. 107.316), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 60239, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 16.215 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.606 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEMA de CRAISANT ANTONIA ANGELA, ejec. prendaria" (Exp. 107.338), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 242484, completamente equipado, que se exhibe en Av. Luna 551. Base $ 7.614 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.611 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HOLGADO OLDINO, ejec. prendaria" (Exp. 107.337), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrica marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power Nº 5927, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 15.975 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.609 v.22|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NATARIO JOSE MARIA, ejec. prendaria" (Exp. 325), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un motobombeador a nafta marca Siam, modelo 1508, Nº 048324, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.754 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1 4de agosto de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.605 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASINELLI ALBERTO PASCUAL, ejec. prendaria". Expte. 431, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas de garrafa, marca Siam Nº 60205, modelo GL., completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 19.480 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120.— e.21|8 Nº 22.610 v.22|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEZCANO FRANCISCO P., ejec. prendaria". Exp. 106819, que el martillero S. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1515 Nº 52887, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 17.240 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.680.— e.21|8 Nº 22.607 v.23|8|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en los autos "CYCLES MOTORS S. A. c|BEATRICE RODOLFO A. y otro s|ej.", Exp. Nº 134064, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de agosto a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhibe: Una bicicleta de varón "Aprille", modelo 18 Nº 1521. — Base $ 5.000 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. — Entrega conforme Art. 565, C. Proc.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.040.— e.21|8 Nº 22.604 v.22|8|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en juicio CLERIGO PEREZ PEDRO c|MANANELLASE BEATRIZ, ejec. que el martillero Rómulo De Simone rematará en Independencia 3284, el día 26, hs. 10, una motocicleta marca invisible Nº, tiene en su frente Nº 13, sin base, al mejor postor y pago al contado. Se exhibbe ahí mismo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 2.000.— e.21|8 Nº 22.442 v.22|8|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días en los autos "GAILANI RICARDO ADOLFO — Sucesión vacante, Expte. 67.936, que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 25 de agosto próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de General Sarmiento, calle Nueve de Julio entre las 12 de Octubre y Antártida Argentina, barrio Guadalupe, Polvorines, designado como lote 8 de la manzana 34, que mide 8,67 mts. de frente al S. O., 20,77 mts. en su otro frente al S. E., 4,24 mts. en su ochava al S., 11,77 mts. al N. E. lindando con parte del lote 7 y 23,77 mts. al N. O. lindando con el lote 9, con una superficie de 275.28 metros cuadrados. Desocupado. Base $ 56.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.520.— e.20|8 Nº 22.131 v 22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GARCIA GABRIEL R. c/SOCOMET ARGENTINA, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente 27016, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 2 de setiembre 1968, a las 16 horas, un molino para moler plásticos, marca Halmos, número 7074, motor eléctrico marca Mahe Nº 14555, 5 CV. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 124.000. Seña 30%. Comisión 10%, contado, efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires 14 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario. p. a. s. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.21|8 Nº 22.376 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "HENOES CLAUDINO c|LEVI LEON" s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20535, que el martillero don José Siccardi, rematará sobre los mismos, ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, los siguientes inmuebles: A) un lote de terreno con las mejoras existentes y que consiste en una casa habitación con las siguientes comodidades: Living, dormitorio, habitación, cocina, hall, porch y pasillo, con frente a las calles San Nicolás entre Primera Junta y Los Angelitos, designado como lote 7 de la manzana II, con una superficie de 276.90 metros cuadrados, con una base de $ 513.534 m|n., el día 25 de agosto de 1968, a las 15 horas. B) Un lote de terreno con las mejoras existentes, y que consisten en las siguientes comodidades: comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, galería y pasillos con frente a la calle Venancio Flores entre Terrero y Gallardo, designado como lote treinta y ocho de la manzana D, con una superficie de 306.17 metros cuadrados, con una base de pesos 513.534 m|n., el 25 de agosto de 1968, a las 16 horas. La cláusula 3ª, de la hipoteca que se refiere a ambos inmuebles dice así: El deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien que se citara, ni constituir sobre el mismo derechos reales de usufructo, uso habitación por un término que exceda del establecido, ni cobrar alquileres adelantados por mayor tiempo que el de tres meses, ni hacer modificaciones que afecten el edificio construído, ello sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, hace constar que ambos inmuebles están ocupados por personas que se han titulado locatarios. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 10.000 e. 16|8 Nº 21.445 v. 22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados PRAGER Y BURZTEIN S E. POR ACCS. c|BOGGIO CLELIA y otro s|Ejec. Prend., Expte número 24.003/1957, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 hs., lo siguiente: Un bahiut construído en guatambú lustre oscuro, estilo Escandinavo de 1,80 x 0,10 x 0,60 mts. y seis sillas construídas en guatambú, haciendo juego con esterillas y tapizado en tres colores de 0,73 x 0.45 x 0,55 mts., cada una, que se exhiben en Patricios Nº 1398, Capital. Base $ 25.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. Informes al 40-2445/9420. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 20|8 Nº 22.080 v. 22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados BELGRANO MOTOS S C A. c|BECERRA JULIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24 778/67 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una motoneta marca Siambretta, modelo año 1962, motor Nº 3-73105, de 125 C. C. chasis Nº LD 15 870, tipo Standard, a patentar para uso particular, que se exhibe en Belgrano Nº 3075. Capital. Base $ 15 060. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e. 20|8 Nº 21.943 v. 22|8|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/GONZALEZ ANIBAL PEDRO, s/prenda" (Expte. Nº 13971), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 45 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un balanceador de ruedas electrónico, marca Alemite-Fipat, Nº 30650, serie A, mod. 7056, con motor eléctrico Alemite Nº 30449 de 0,506926 CV, monofásico 220 volts. Base $ 25.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160. — e.21|8 Nº 22.324 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/FRANZON ANTONIO y otro, s/prenda" (Expte. Nº 25182), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Fipat, número 9225, serie H, mod. 83-H-004; un crique hidráulico a carrito, capac. 15 tn., Fipat, Nº 46091, serie A, mod. 5945; una pulidora de eje flexible, portátil, marca Fipat, Nº 46090, serie A, mod. 31-M-015, con motor Guevurá Nº 765/757, de 1,01385 CV, 220/380 volts; un examinador de cubiertas de automotores marca Fipat, Nº 46092, serie A, mod. 964; una vulcanizadora Treintini, Nº 2568, serie B-1, mod. 9-A-005. Base $ 34.800. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes. Pub. 3 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760. — e.21|8 Nº 22.327 v.23|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. I. c/FERREIRO, EUCLIDES FRUCTUOSO y otro, s/ejecución prendaria", expediente número 20.257, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en calle Monroe 3568, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca "Skoda", tipo 706-RT, modelo año 1962, Nº 50823 - 207 con motor marca "Skoda" tipo 706 - RT, modelo año 1962, Nº 50823 - 207, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 856.820,95. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. — e.21|8 Nº 22.549 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LOSA Y MONTAGNA c/ ALFREDO E. COBOS, s/ejecutivo", que el martillero señor Edmundo M. Dornelles Canevaro rematará en Hipólito Yrigoyen 771/781, Capital, lugar donde se exhiben, el día 31 de agosto de 1968, a las 10 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", de 120 espacios, usada, Nº 184.785; una caja fuerte de pie marca "Vironia", color gris, de 2 m por 1 por 0,80, usada, sin base, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10%. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. — e.21|8 Nº 22.473 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TADDIA S. A. C. e I. c|JUAN ANTONIO LUIS BRUNET s|Ej. Prenda", Expediente Nº 14284, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500468, desarmado, faltando Bomba Inyectora y Reloj de Taxi. Pat. Taxímetro Nº 16.495, año 1967, Cap. Federal. Carrocería en mal estado de conservación. Base m$n 135.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.20|8 Nº 21.985 v.22|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|ESPOSITO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban María Albertella, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica de fórmica, marca Pol, Nº 022, modelo V1000, con equipo refrigerador, marca Dogat, Nº 50.486, modelo 1|3 H.P., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.914. — Base $ 102.500.— m|n. c|l. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280.— e.21|8 Nº 22.492 v.23|8|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, GERARDO E. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.661)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1963, con motor Nº 3BA024-101061, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 1089-127, a nafta, de 6 cilindros, sin funcionar, deteriorado por choque. El bien será exhibido en Campichuelo número 238, Capital, de horas 10 a 17, los días 27, 28 y 29 del citado mes. — Base $ 318.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880. — e.21|8-Nº 22.459 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|FRANCISCO JOSE INGALA y VICTORIO PAOLELLA s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.561|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 7 de setiembre de 1968, a las 10,30 horas en Lope de Vega Nº 2799 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1967, tipo camión, Chevrolet modelo D.6803 - H -1967, motor Nº A 3 D|17.831, Serie Nº D 1050-8- color verde litoral-gris. Completo con seis neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.190.275. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.20|8 Nº 22.222 v.22|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "INDUPLASTIC S.A.I.C. c| PLAZA JOSE JUAN s|ejecutivo" Expte. Nº 1 271, que el martillero Eufemio Dávila, rematará en la calle Cnel. Esteban Bonorino 542, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 26 de agosto de 1968, a las 17 hs., una camioneta Rastrojero con motor Diesel Nº 13.211-A- modelo año 1962, chapa patente Nº 171 de la Municipalidad de Formosa, en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o todo en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.20|8 Nº 21.967 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "BABY FABRICA CALZADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL s| quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 24 de agosto, a las 11 horas, en Avenida Cobo 1877, donde se exhiben, máquinas para fabricar calzado, hormas y ficheros, en el estado que se encuentran, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.040.— e.21|8 Nº 22.176 v.22|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "JOSE FRAGA c RAUL MOISES MUÑOZ s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Carlos Raúl Marín, rematará el día 2 de setiembre, a las 10 horas, en la Av. Entre Ríos 1814, el automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº DEA-614.591 (externo regrabado) y Nº DEA-604 576 interno secreto devolución de chapas de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. número 765.148 del año 1965. — Base $ 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.21|8 Nº 22.423 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos caratulados: "PRAGER Y BURSZTEJN S.C.A. c|LENTINELLO ALDO FELIZ y PEDRO RODRIGUEZ, s|ejec. prend." (Expte. Nº 15.209|66), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un juego de dormitorio estilo Americano, construído en placa enchapada en peteriby, compuesto de un ropero desarmable de 2 x 1,79 x 0 60 mts.; Una cómoda de 1 x 0,95 x 0,50 mts.; 2 mesas de luz de 0,45 mts. x 0,35 mts. x 0,78 mts. c|u.; una cama de 2 plazas de 1,40 x 2 x 1 mts.; un elástico de 1,90 x 1,30 mts.; un marco con espejo de 0,78 mts. x 0,55 mts. x 0,10 mts.; una banqueta tapizada en rojo, de 0.45 mts. x 0.45 mts. x 0,65 mts., que se exhiben en Patricios Nº 1196, Capital. — Base m$n. 32.500. Seña 30 o|o y comisión 10 o o. al contado, en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán 1531, Cap.. 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240 e.20|8 Nº 22.079 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "LABRIOLA HECTOR MARIO c| PERICHAULT EMILIO JULIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.405|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 30 de agosto de 1968, a las 12 horas, lo siguiente. Un automotor usado, marca Hudson, motor Nº 4412196, patente de la provincia de Buenos Aires chapa Nº 879.271, modelo 1942, le falta una batería; una rueda de auxilio completa y herramientas, no funciona, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653, Capital. Base $ 95.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 9 agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|8 Nº 21.944 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 7, Sec. 13, comunica por 3 días en el juicio "PAGANI VICENTE c|SACCO FELIX NICOLAS. s|ej. prend" (Exp. Nº 15.140-15.142), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Lope de Vega 801 Cap., donde se exhiben, el 30 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 radio combinado Ranser Nº 25|13455. 1 juego de muebles estilo escandinavo compuesto de 1 ropero, 1 cómoda con tapa vitré 2 mesas de luz con tapa vítrea, 1 marco con espejo de cristal, 1 juego de comedor estilo escandinavo compuesto de 1 bahiut con tapa vítrea, 1 mesa con tapa de agregar, 6 sillas tapizadas en plástico rojo, 1 mesa ratona de base de metal tapa enchapada, 1 lavarropas s|aut. Falabón de Lujo, mod. 9492, Nº 400006, 1 T.V. Special, mod. Standard s|Nº 1 circulador de aire Rosario s|Nº, 2 garrafas para gas de 10 Kg., 1 calefactor mod. Dunlex, marca Aurora, garrafa Nº 4443, en el estado que se encuentran — Base $ 300 000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 e.20|8 Nº 21.946 v.22|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|CEGADA, JUAN y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 16.701|65, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 763.847. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.21|8 Nº 22.550 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el expediente Nº 20.733, "RANIERI, JOSE c|PROCOPIO, AGUSTIN", que el martillero Telémaco Susini rematará el día 29 de agosto de 1968 a las 11 horas, en la calle Humboldt Nº 1877 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un bar americano; dos sillones; una estufa a gas; una mesa para máquina de escribir; una silla metálica; un reloj de mesa; un escritorio metálico: un sillón giratorio; un cenicero de hierro y bronce de pie; un reloj de pared; y una estatuita de bronce. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968 — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520.— e.21|8 Nº 22.347 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "KLEIBAN ARON c|SASLAVSKY CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.782), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina de coser, uso industrial, marca Husquarna, modelo 263, Nº F 263493, motor marca Mech Nº 21.171, de ½ H.P.; Una máquina de coser, uso industrial, marca Husquarna, modelo 26393, motor marca Mech, Nº 42.656, de 2 H.P. Ambas eléctricas, nuevas, completamente equipadas; Una maquina de pegar botones, marca Chandler, Nº 548-16-6106, nueva, completamente equipada, eléctrica, con motor marca Mech Nº P. 268|448, de 1|4 H.P., uso industrial. Que se exhiben en Corrientes 4826, Capital. — Base pesos 111.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640 e.20|8 Nº 21.941 v.22|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CROW S.C.A. c|PEREZ ANGEL SEVERINO s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.612", que el martillero Mario Del-Tor Fassi rematará el día 2 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avenida Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor número 280122, tipo sedan, 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 514467. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C.P.). — Al contado y al mejor postor. — Base 371.800.00 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra CONSTANTINO S.A.I. C. y F., sobre ejecución prendaria, expediente Nº 20.611, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles: Un automóvil nuevo, uso comercial, marca "Valiant IV", modelo V-270, año 1967, motor Nº 78 B. 1.732, motor marca Chrysler, chasis Nº 78 B. 1.732, con la base del 10 o|o de la deuda, $ 854.000 00, al contado. seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.20|8 Nº 22.206 v.22|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|GUIDO SICURI y B. A. B. Y. P. S. R. L. s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 29305|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 - RTTN, modelo año 1966, número 100247 -607, con motor marca "Skoda", tipo 706-RTTN, modelo año 1966, número 100247-607, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.410.344,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760.— e.21|8 Nº 22.554 v.23|8|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BRUZZESE ANTONIO s|Prenda" (Exp. Nº 21974), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre a las 10 y 30 hs. en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un cargador de baterías, lento, Fipat, Nº 54454, serie A, mod. 1524. — Un analizador y limpiador de bujías, marca Telme-Fipat, Nº 54455, serie A, mod. TLB-64. — Un criquet hidráulico a carrito, 5 tn. Fipat, Nº 54456, serie A, mod. 5961. — Un compresor de aire marca Fipat, Nº 54457, serie A, mod. 3012, con motor Corradi Nº 151042, de 2,02770 C.V. trifásica 220|380 volts. — Un equipo de soldadura autógena marca Gada, Nº H1634, serie H, mod. 82-H-602. — Un indutómetro marca Telme, Nº 7049, serie H. mod. 52-H-002. — Un compresómetro marca Telme Nº 1607, serie H, mod. 42-H-386. — Una morsa marca Carelli, Nº H1636, serie H, mod. 17-H-301. — Una mesa metálica para taller mecánico con mesada de placa de madera, de 0,860 m. de alto, 0,705 m. ancho y 2,500 m. largo, Fipat, Nº H1635, serie H, mod. 86-H-102. — Base pesos 284.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efect. — Se exhibe en Lafayette 1915, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840.— e.21|8 Nº 22.322 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| ANTONIO R. DE FRANCESCO, s|prenda" - Expte. Nº 20.337, que el martillero Victorio E. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipat, número 49325, serie A, mod. 3011 bis, con un motor marca Embam, Nº X-8331, de 2,02770 C.V., monofásico, 220 volts. — Base m$n. 34.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800. e.21|8. — Nº 22.323 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CARAFI CESAR A. y otro, s| prenda" - Expte. Nº 21.975, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: un cargador rápido de baterías, portátil, Fipat, Nº 55575, serie A, mod C-1-1-bis; un voltiamperímetro, marca Telme, Nº 1663, serie H, mod. 42-H-381. — Base m$n. 73.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160. e.21|8. — Nº 22.326 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ JUAN SANTIAGO (ex-Vencar S.R.L.) c|LOMMA NICOLAS ROBERTO y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 22.045", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Independencia 476, donde se exhibe: Un automotor marca "Baqueano-IKA", tipo camión, Pick-Up, modelo año 1961, motor Nº 616056042, serie Nº 00149-14112, patente Nº 248.889, Capital Federal año 1965. Le falta: Radiador, un caño radiador, 4 abrazaderas, arranque, filtro carburador, batería y su soporte, faros completos, 2 faros chicos, bocina, 2 limpiaparabrisas, bagueta capot, 2 rejillas, alfombras, caño entrada aceite, palanca trasmisión, freno de mano, 2 amortiguadores traseros, cardan corto delantero, y guardabarros sueltos. — Base m$n. 83.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.20|8 Nº 21.987 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA, s|ejec." (Exp. Nº 17.677), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934, Capital Federal. Superficie cubierta total 60,07 mts2. Ad-Corpus. Porcentual 9,84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 544, Folio 846, Edificio 16816. Base $ 284.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El bien se remata en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.600 e.16|8 Nº 21.495 v.22|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra CHARATIDES S. R. L. y otros, sobre ejecutivo" - Expte. Nº 13.800, que el martillero señor Omar Gandini rematará el 27 de agosto de 1968, a las 14,30 horas, en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado que se encuentran; dos sofás, tapizados en cuero color verde; una máquina de coser, marca "Singer", Nº G.O.877.588; una mesa de madera, de cortar, de 3,10 por 0,97 por 0,89 metros; una mesa de madera, de 1,40 por 0,72 por 0,86 metros; y cuatro sillas madera, con asiento de paja. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280. e.21|8. — Nº 22.311 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en el juicio caratulado "MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V., s|ejecutivo" - Expte. Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º, "B", Capital, T. E. 46-2084, para proceder a la venta, en pública subasta, el día martes 27 de agosto de 1968, a las 14 horas, en el Salón sito en la Avda. Santa Fe 5007 de Capital, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinada para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. Dicha unidad consta de una superficie de 12,66 m.c., con un porcentual del 2,5 o|o. Gastos mensuales por expensas comunes, m$n. 4.500; deuda por dichos gastos, m$n. 60.827,27. — Se visita de lunes a viernes, en el horario de 12 a 17 horas, solicitándoselo al encargado. — Ocupado. — Base $ 196.000 moneda nacional. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.480. — e.21|8 Nº 22.358 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c/SZOSTAK, AARON, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26826, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1951, con motor Nº 6H6495, patente de la Capital Federal Nº 307747. Base m$n. 125.300. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.250 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A., c/GALLINA, JUAN CARLOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26.940, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo año 1957, patente de la M. C. B. A. chapa Nº 439848, motor Nº 6004655. Base m$n. 73.152. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.249 v.22|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I. c|ROANOVA VAZQUEZ JORGE ALFREDO s|ej. prenda, Expte. Nº 22.550", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 10 30, rematará en Honduras 4200, donde se exhibe: Un automotor "Renault Dauphine", modelo D.A.-IV, año 1962, sedan, 4 puertas, con motor "Ventoux", 4 cilindros, Nº 2018702, serie 26131-06492, con 5 cubiertas medidas 5-0-15, pat. 687-802, Capital Federal. En regular estado de conservación. — Base m$n. 95.590. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — No existen constancias de haberse pagado el impuesto de automotores. (Ley Nº 16.957).

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.617 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ EUGENIO, ejec. prendaria" (Exp. 31.532), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 287295, completamente equipada. Base $ 53.170 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.21|8 Nº 22.612 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "D'AGOSTINO, RODOLFO c| KRELL, ENRIQUE, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 126.924), que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Bogotá Nº 4052, Capital, donde se exhibe, los días hábiles, de 10 a 18: Un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, con motor Nº 751039, chasis Nº 2789, con patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1966, Nº 326113, usado. No existen constancias de encontrarse pago el impuesto de emergencia sobre el automotor. Base $ 113.994 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600 e.21|8 Nº 22.565 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|EMPRESA ATALAYA S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 126.595), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Lope de Vega Nº 2799, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18, el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1964, tipo colectivo Bedford, marca Bedford, Serie 1964, modelo J6LZ1, color prima carrocería, marca El Detalle, motor Nº 3 D-10037, chasis Nº T 5637|8, completo, con siete neumáticos y accesorios, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base $ 289.569. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920 e.21|8 Nº 22.585 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio: "D'ERRICO VICENTE c|MUSSICO HECTOR MIGUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. 125.963), que el martillero Carlos Mizrahi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 4598, donde se exhibe, una carrocería de automotor marca Cadillac, modelo 1947, sin motor, chocada y volcada, patente 100.601, en el estado en que se encuentra. Base $ 112.500. Al contado y al mejor postor. No habiendo postores por la base, media hora después saldrá sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520 e.21|8 Nº 22.592 v.22|8|68